



Asamblea General  
Consejo de Seguridad

Distr.  
GENERAL

A/46/864  
W23501  
30 de enero de 1992

ORIGINAL: ESPAÑOL

ASAMBLEA GENERAL  
Cuadragésimo sexto período de sesiones  
Tema 31 del programa  
LA SITUACION EN CENTROAMERICA: AMENAZAS  
A LA PAZ Y LA SEGURIDAD INTERNACIONALES  
E INICIATIVAS DE PAZ

CONSEJO DE SEGURIDAD  
Cuadragésimo séptimo año

Carta de fecha 27 de enero de 1992 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de El Salvador ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia en ocasión de remitirle anexo el "Acuerdo de Paz", firmado en la Ciudad de México el 16 del mes en curso, entre el Gobierno de El Salvador y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (véase el anexo), que contiene el conjunto de acuerdos políticos para terminar definitivamente el conflicto armado salvadoreño.

Mucho agradeceré a Vuestra Excelencia hacer circular la presente nota y su anexo como documento oficial de la Asamblea General, en relación con el tema 31 del programa y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Ricardo G. CASTANEDA  
Embajador  
Representante Permanente

Handwritten mark in the top right corner.

ANEXO

ACUERDO DE PAZ

Handwritten scribbles and marks on the left side of the page.

El Gobierno, de El Salvador y el Frente Fambundo Martf para bt UberrwiBn Sacion (en ndehnte "Ias PnrteP),

Handwritten mark on the right side of the page.

Rufwrnando el propdsito enunciado Ji el Acuerdo de Ginebra del 4 de abri! dc 1390 de 'terminar el confiiicto armado por Ir vfa poiiriza al más corto plazo posible. impulsar 1~ Itmo:ratiz3:lbn bièl pak garantizar el irres::;to respeto a los derechos humme- ! rwnifkar la soiedac! s;rlvadoreia":

Tenimdn ptescanta los Acuerdos de Sm Jos& Ft MCxico y de Kueva York. del 16 \ir ,tuiu de 1990. el 2' de abril de 1991 y el 25 d+ septiembre de 1991, respeiawmtn:~. abrudos por ellas a lo largo del pro:\*m de r.?gociaciones que han cumplido coí. is ztiva participazibn del Secretario General de las Saciones Unidas y de su Represenram. .hmdos que ;onkman una unidad con el qut hoy suscriben;

Handwritten mark on the right side of the page.

Pkthiendo cunciuido la negociacidsn sobre todoo 10s temas sustantivos de la Ag?ndz L,\* Car:as del 21 de mayo de 1990 y de la Negozi:ibn Comprimida de Nueva Ycrrk ii-il 3 de septiembre di 1991:

Handwritten marks on the right side of the page.

Hun alcnnzndo el ronjunto de acuerdos polfticvs que se enuncia a continuacion. LW~J g~ucibn. &d.a a It de sus anteriores Acuerdos ya citados. pondrd t&mino definitiw al conflicto knadk- salvadorck

Handwritten mark on the right side of the page.

Handwritten mark at the bottom center of the page.

Stiff

**CAPITULO I**  
**FUERZA ARMADA**

1

**§1 PRINCIPIOS DOCTRINARIOS DE LA FUERZA ARMADA**

La doctrina que guía a la Fuerza Armada, a partir de la Reforma Constitucional acordada en abril de 1991, de acuerdo con la ley, se conforma a los principios que se enuncian a continuación, los que en adelante se basarán de manera exclusiva, su régimen institucional y su sistema educativo; y su actuación estará circunscrita a la estricta observancia de los mismos

7  
t, c, 4  
, i, ;  
, i L y \

A. La Fuerza Armada tiene por misión la defensa de la soberanía del Estado y de la integridad del territorio, conforme al régimen definido para ella por la Constitución y las leyes. El cumplimiento de la misma es inseparable de los valores que ella encarna y del estricto respeto a la Constitución en todas sus partes.

: b . . .  
i

B. Conforme a lo establecido en la Constitución, la Fuerza Armada es una institución permanente al servicio de la Nación; es obediente, profesional, política y aconfesional. Su régimen institucional y su actuación se enmarcan además, de los principios que emanan del Estado de derecho, de la primacía de la Constitución y del respeto a los derechos y libertades del pueblo salvadoreño; de la noción de la Fuerza Armada como una institución ajena a toda consideración política, económica o social; y de la autonomía de la misma en relación con las autoridades constitucionales.

\* 7 : L  
% . - , t - -  
; Q\* . P<sup>i</sup>  
f. \'  
? \_ J /  
, v Y

C. La Fuerza Armada debe respetar toda libertad política determinada por la voluntad soberana del pueblo y todo movimiento político o social que dicha voluntad genere, de conformidad con los procedimientos democráticos que se adecuen a las características de la misma y su actuación se desarrollará en los términos que se establezcan en la relación que se mantenga con la sociedad civil, así como el deber de la misma de colaborar con el desarrollo integral del país como integrantes de la Nación.

c l u  
8. -u  
i "1. "4"  
/, ? ~ / \*"

Como institucibn del Eswi~. l;r Fw, L- **.ixlidl** tiene un carkter instrumewl. no decisorio en el campu politice. E:- :Ntsecuencia. sōlo el Presidente d\$ Ir Repdbrica y los brganos funliament;1.2 L:i gekkrno podrlln disponer de la Fwrz; Armada para hacer efectivas las disposikna quz hayan adoptado. denrro dt SUS respectivas āreas constitucionales de :ompetencia. para hacer cumplir i:: Constituciān. Asimismo. ;orresponder2 exciusivamente a esas autorib,!t~ verificar la adecuacibn a la Constiwiōn de los cambios pollticos o socia!z, mencionados en ei pdrafo anterior. '

**E.** La doctrina de la Fuerza Armada se asienta **en** la distincibn entre los concepwi de seguridad y de defensa. La dehnsa nacional. a cargo de la Fuerza Arrkr. tiene por objeto la garantk de la sobe:mh e integridad territorial frente a CIC amenaza militar externa. La seguridad. aun cuando comprende esa nociōn. es x concepto m& amplio. xūndado ti e! irrestricto respete de los derezto~ individuales y sociales de 1;; persona. En ella quedan comprendidos, adem& JP la defensa nacional, aspectos econōmkos. polhicos y sociales que exceden e: dmbiī de la competencia :onstitu:ionai de ia Fu:rza Armada. y cuya aten:i:h es rsspnsabilidad de ovos stctores de la sociedad y del Estado.

**F.** El mantenimiento de la paz int~rnz. de le tranquilidad. del ord:n y dr 1, seguridad pUBLICa esti tberz de la misi8n ordinaria de ia Fuerza Armada come instituciōn responsable de la dfensa nacional. En ese tibito. el eventual pope! de ia Fuerza **Armada** es de! todo excepcional. cuando se hayan agotado ios ~@i ordinarios para ello. en los tfrminos establecidqP por la Reformr! Comaai aprobada en abril de 199 1,

.&y-  
..

**12**

S F S T E B I A . A T I V O D E L A LEZ. 4 AR u

'XeIM at todo su &nce sus Acuerdos anteriores. segdn los cuales la formatM: praf&oaal de los miembros de 13 Fuerza Arma&! pondrrd anfasis en la preeminensiti ri? la dignlbd humana y de 10s vahes demo%Iticos. en el respeco a los derechos humzuw

*Handwritten mark*

y en la subordinación de la institución a las autoridades constitucionales, **las** han alcanzado los siguientes:

- A. El marco legal del sistema educativo ; de instrucción de la Fuerza **Armada** se definirá con base a lo establecido por los artículos 212 y 213 de la Reforma Constitucional acordada en abril de 1991.
- B. El marco doctrinal del sistema educativo de la Fuerza Armada queda definido por **los principios** establecidos en el presente Capítulo. Dichos principios se constituirán el fundamento de todos los programas de educación e instrucción de la Fuerza Armada en todos sus niveles.
- C. Los planes y programas de estudio destinados a la formación e instrucción de la Fuerza Armada incluirán, además de las materias técnicas militares, **los** de orden científico y humanístico orientados hacia la formación integral que doten a los alumnos de la aptitud necesaria para participar activamente en la vida institucional del país y que estimulen una relación siempre armónica con la sociedad civil, así como su desarrollo como integrantes de Q. G.
- D. En orden a perfeccionar y profundizar los objetivos señalados en el párrafo precedente, se estimulará el ingreso de los miembros de la Fuerza **Armada** a los cursos profesionales y de postgrado que se dictan en las universidades del país.
- E. La Escuela Militar tendrá un régimen de docencia colegiado en materia docente; su estructura será el fundamento de un Consejo Académico, donde estarán presentes **los** miembros **militar y civil** provenientes del municipio académico. Los miembros del Consejo **Académico** serán designados por el Presidente de la República.
- F. COPAZ **de** miembros del Consejo Académico, de cual estará integrado por miembros civiles y militares.

*Handwritten signature and initials*

d J % r  
L: b L L

I  
“; \$.”  
i I / r  
/.”

*Handwritten mark*

- c. Los miembros civiles del Consejo de Asesores serán designados, con los criterios de pluralismo político, por el Presidente de la República, de entre las propuestas por COPAZ.
- H. El cuerpo docente será designado por el Consejo Académico, el cual se asegurará de que en dicho cuerpo no haya predominio de una tendencia política.
- I. El Director de la Escuela Militar será designado por el Presidente de la República.
- J. El sistema de admisión será determinado por el Consejo Académico, de modo que éste no sea discriminatorio.
- K. COPAZ supervisará el cumplimiento de los numerales g, h y j, en los términos estipulados en el Asesorio de Nueva York del 25 de septiembre de 1991.

63 **DEPURACION**

Se acuerda un proceso de depuración de la Fuerza Armada, en el marco del proceso de paz, de cara al supremo objetivo de la reconciliación nacional en base a la evaluación de todos sus miembros por una Comisión ad hoc.

- A. La evaluación referida en b-m la **Wikipedia** de cada oficial, lo que incluirá de modo especial: 1) sus antecedentes en cuanto a la obediencia del orden jerárquico, con particular énfasis en el respeto a los derechos **humanos**, tanto en su conducta personal como en el rigor con que haya dispuesto la corrección o sanción de hechos irregulares, excesos o violaciones de derechos humanos que se hayan cumplido bajo su mando, sobre todo si se observan omisiones graves o sistémicas a este último respecto; 3) su competencia profesional; 4) su aptitud para desenvolverse en la nueva realidad de paz, dentro del contexto de la sociedad democrática, y para impulsar la democratización del país.

*Handwritten mark*

el hstrho rgeto a los derechos humanos y reun~fiw ba sociedad salvadoreh, que u d prq&ito comdn convddo por las Partes an el Acuerdo de Ginebra. La axistet& **do** deficiencias graves en uno cualquiera de los aspectos mencionadoa podr4 ser suficiente fundamento para hs decisiones que debe adoptar Ir ComMn d hoc de comotmidad con el literal "G" de este par4grafo.

- B. Ln eWltUcibn sti realizad8 por utU Comisidn fíd hoc estrictamenta imparcial. iBte@ por tru personas salvdorehs de reconocida independecia de criterio o intachblr traywtodr dexwcr&ica. Asimismo participarin dos oflciak de La Fuezza Armada de intachable traywtorio profesional, quienes sdlo tendrh acceso a las deliberaciones **de** la Comisibn; no tende& accw a la etapa de investigaci3n que llevar4 a cabo h Comisidn d hoc, ni se involucrarti en la fase final de la miJnnr, pw podrh tercer accwo a sus conclusiones.

La sdeccIbn de lar tres civilsr miembros de Ir Comisidn ad Ros: emana de UH ptwoao **de aarulum** llevrSo a cabo xx el Secretario General de las Naclonc?s Cnidas, cuyo PIIIUIUBO ya ha onmtmicado a ambas Partes. El Presidente de la RepUblh amitM, deztro de loa cinco dlas siguientes a este Acuerdo, cl acuerdo que dar4 forma legal y vigencia a la ComisiQn. El mho procedimiento se semir para suplir la hlu absoluta de cualquier miembn, de Ir Comisidn. en cw de produch. Los dos oficialos de la Fuerza **Amada** que participa& en la Comhh rri bac UII las cuodicioaes antes indicadas ser& designados por el ñrldsrse da la R@ãlicr.

- C. La ComU& &I la kdad, cre& por los **Acuerdos** de IWtico del 26 de abril **da 1991 (rrr ublaae 'la ComWn da la Verdad')**, podrP desigw un observador mm&c!cmwaulhoc.

- D. La Comlti3n ad bac amari con el persau! civil de apoyo que considere **necesario**

*Handwritten signature*

*Vertical handwritten notes and marks on the right margin, including symbols like asterisks and letters.*

- E. El Ministerio de Defensa y Seguridad n-A id. asi como cualquier ente público, suministra a la Comisión ad hoc toda la información que ésta le solicite, incluida la concerniente a la hoja de servicios de cada oficial. En todo caso, el Comité ad hoc podrá valerse de información proveniente de cualquier fuente que, a su juicio, sea confiable.
- F. La Comisión ad hoc adoptará y, en su caso, solicitará la adopción de toda medida que, a su juicio, sea necesaria para su propio resguardo así como para preservar la seguridad e integridad física y moral de las personas que, a cualquier título, le presten cooperación para el cumplimiento de sus misiones.
- G. La Comisión ad hoc adoptará sus conclusiones, previa audiencia de los afectados, con base en lo establecido en el literal "A" de este párrafo, las cuales podrán comprender el cambio de destino y, si fuere del caso, la baja del personal **WJUDO**.
- H. La Comisión ad hoc se esforzará en adoptar sus decisiones por unanimidad, pero si ello no fuere posible bastará con el voto de la mayoría de sus miembros.
- I. La evaluación se extenderá al personal de suboficial cuando, a juicio del Comité ad hoc, haya méritos para ello.
- J. La Comisión ad hoc deberá concluir la evaluación en un plazo máximo de tres meses, contado a partir de su instalación. Las decisiones administrativas correspondientes a las conclusiones de la evaluación se adoptarán dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que hayan sido comunicadas al Gobierno por el Comité ad hoc y se pondrán en práctica dentro de las sesenta días contados a partir de la misma fecha.
- K. Los resultados de la evaluación no impedirán la puesta en ejecución de las recomendaciones que formule, en su momento, la Comisión de la Verdad.

---

Se tomará en cuenta lo que resulte de la reforma Constitucional.

a -

# 14 REDUCCION

La nueva realidad de paz comportará la reducción de la Fuerza Armada, de modo que la dimensión de ésta sea acorde a las funciones que la Constitución le asigna, en el marco de la Reforma Constitucional emanada de los Acuerdos de México, así como a su doctrina. De conformidad con ello, en aplicación del Acuerdo de Nueva York, el Gobierno ha presentado ante el Secretario General de las Naciones Unidas el plan de reducción de la Fuerza Armada y el Secretario General lo ha dado a conocer al FMLN. La aplicación del plan dará lugar a producir, como consecuencia práctica, la reducción en las distintas partes de la Fuerza Armada:

H  

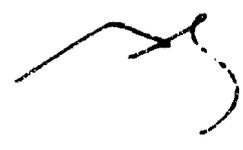

A

La organización de la Fuerza Armada se adecuará a su misión institucional en tiempo de paz, con arreglo a las funciones que le atribuye la Constitución. Esto implica:

- a. El tipo de unidades apropiadas para cumplir las distintas tareas que corresponden a dicha misión;
- b. la estructura organizativa y equipo apropiados para dichas unidades y por arma, servicio, categoría (grado) y especialidad; y
- c. las normas de personal, seguridad, misión y grado.

B. **estructura**

- a. **La reducción de las unidades de combate** basada en la nueva organización de la Fuerza Armada y el tipo de sus unidades de combate. Para dicha organización.



- /  
 - V  
 " ' L  
 . J? #/..  
 \." ;  
 - /.  
 fi i  
 i k /  
 , , v'  
 , J :  
 i :  
 LL' b' c' f  
 LU  
 24/11

- ! , / j l -  
 , . f Li / !  
 / !  
 / , "

3/2/11

- b. En todo caso, la reducci3n de unidades que fueron creadas como consecuencia de la restructuraci3n:

**C. Personal**

La nueva organizaci3n y la reducci3n de unidades implican la reducci3n del personal de la Fuerza Armada, en las distintas categorías, armas y servicios o especialidades. El número de oficiales ser4 reducido en correspondencia con el plan de reducci3n y estar4 de acuerdo con las necesidades normales de funcionamiento.

**D. Material y equipo**

El material y el equipo se adaptaran a la nueva organizaci3n, a la doctrina de la Fuerza Armada y a su misi3n constitucional.

**E. Instalaciones**

La reducci3n implica la reconversi3n o supresi3n de instalaciones que dejen de ser usadas por la Fuerza Armada.

1/2/11

**F. Estructuras administrativas y de servicio**

Las estructuras administrativas y de servicio se adaptaran a la nueva realidad de paz, a la doctrina y a la misi3n constitucional de la Fuerza Armada.

1/2/11

**6. Gasto militar**

**49 SUPERACION DE LA IMPUNIDAD**

Se reconoce la necesidad de esclarecer y superar todo hecho de impunidad CIE: oficiales de la Fuerza Armada, especialmente en casos donde est4 comprometido el

*[Handwritten signature]*

respeto a los derechos humanos. A tal fin, las Partes remiten la consideración y resolución de este punto 8 la Comisión de la Verdad. Todo ello sin perjuicio del principio, que Ir plltsr IgvJmente reconocen, de que hechos de esa naturaleza, independientemente del sector al que pertenecieren sus autores deben ser objeto de la actuación ejemplarizante de los tribunales de justicia, a fin de que se aplique a quienes resulten responsables las sanciones contempladas por la ley.

7  
r  
2  
*[Handwritten marks]*

**id CUERPOS DE SEGURIDAD PUBLICA**

- A. Conforme a la Reforma Constitucional emanada de los Acuerdos de México, el resguardo de la paz, la tranquilidad, el orden y la seguridad pública, tanto en el ámbito urbano como en el rural, quedará a cargo de la Policía Nacional Civil, la cual estará bajo la dirección de autoridades civiles. La Policía Nacional Civil y sus Fuentes Armadas serán independientes y estarán adscritas a Ministerios de fomento.
- B. En los términos del Capítulo II de este mismo Acuerdo, la Policía Nacional Civil será un cuerpo nuevo, con nueva organización, nuevos cuadros, nuevos mecanismos de formación y adiestramiento y nueva doctrina.
- C. La Guardia Nacional y la Policía de Hacienda serán suprimidas como cuerpos de seguridad pública. Sus efectivos serán incorporados al ejército.

"C \_

*[Handwritten signatures and marks]*

**0Y SERVICIOS DE INTELIGENCIA**

- A. La Dirección Nacional de Inteligencia será suprimida y los servicios de inteligencia de España serán cotizados a una nueva entidad que se denominará organismo de Estudios, subordinado al poder civil, bajo la autoridad directa del Primer Ministro de la República. Durante el período de transición, el Director del Organismo de Inteligencia de Estado será un civil designado por el Rey en nombre de la República sobre una base de amplia aceptación.

*[Handwritten signature]*

Podrá ser destituido por resolución de la Asamblea Legislativa por causa de graves violaciones de los derechos humanos.

**B.** El régimen legal, la formación del personal, las líneas organizativas, las directrices operativas y, en general, la doctrina del Organismo de Inteligencia de Estado se enmarcarán dentro de los principios democráticos; de la concepción de la inteligencia de Estado como una función de éste para el bien común, ajena a toda consideración política, ideológica o de posición social o a cualquier otra discriminación; y del estricto respeto a los derechos humanos.

**P** **C.** La actividad del Organismo de Inteligencia de Estado deberá ceñirse a lo requerido para el acopio y análisis de información con fines de interés general, por los medios y dentro de los límites autorizados por el ordenamiento jurídico y, particularmente, con estricto respeto a los derechos humanos.

/.-

-, ? - ?  
& u  
, \$ j h \$ ; .  
u v

**D.** La actividad del Organismo de Inteligencia de Estado será supervisada por la Asamblea Legislativa, conforme a los mecanismos de control establecidos por la Constitución.

¿ r?

**E.** Se ofrecerán alternativas de trabajo e indemnizaciones al personal actualmente adscrito a la Dirección Nacional de Inteligencia que no quede incorporado al nuevo Organismo de Inteligencia de Estado. Para tal fin se procurará apoyo institucional.

**F.** La incorporación al Organismo de Inteligencia de Estado del personal de la Dirección Nacional de Inteligencia que así lo solicite sólo cabrá previa rigurosa evaluación de sus antecedentes, capacidades y aptitud para adaptarse a la nueva estructura. Dicha evaluación será realizada por el Director del Organismo, bajo la autorización del Presidente de la República, con apoyo de la asesoría institucional y la verificación de las Naciones Unidas.

- -

**G.** El Organismo de Inteligencia de Estado será organizado por su Director, bajo la autoridad del Presidente de la República.

*Handwritten mark*

**§8 BATAILLONES DE INFANTERIA DE REACCION INMEDIATA**

Se reconoce que los batallones de infantería de reacción inmediata fueron creados en una determinada coyuntura del conflicto y que su existencia, por tanto, debe ser revisada a medida que los hechos lo dicten. En consecuencia, también se reconoce que los batallones de infantería de reacción inmediata no son necesarios dentro de la nueva realidad del país, por lo que, en este contexto, podría procederse a su disolución y a la reubicación o baja del personal actualmente adscrito a los mismos.

*Handwritten mark with asterisk*

**§9 SUBORDINACION AL PODER CIVIL**

El Presidente de la República, dentro de la facultad discrecional que la Constitución le confiere, podrá nombrar y remover como titulares del Ministerio de Defensa. En cualquier caso, deben ser personas identificadas con el cumplimiento de los acuerdos de paz.

*Handwritten signature*

**§10 ENTIDADES PARAMILITARES**

A. Se reconoce el principio de que todo cuerpo o grupo paramilitar debe ser proscrito dentro del Estado de Derecho.

*Handwritten mark*

**B. Defensa Civil**

La Defensa Civil es disuelta. Su disolución será definitiva y estará sujeta al cumplimiento de los acuerdos de paz.

*Handwritten mark*

C. , m -

Un nuevo artículo de la Fuerza Armada sustituirá al actual régimen de Servicio Temporal, de acuerdo con los términos siguientes:

*Handwritten signature*

9. Dicho rCgimen tendrá por wnstiio la organizacdn y funcionamiento & los aspectos siguientes: 1'1 rqistro actualizado de ciudadanos en situacion de reserva y QL lor aptos para el servicio militar; 2'') actuakacion de las destrezas militares de aquellos; 3'') convocatoria. cuando sea necesaria su moviiiización a las filas activas para el cumplimiento de la misibn que la Constitución asigna a la Fuerza **AfttL&.**

- b. El nuevo eCgimen sera una dependencia del Ministerio de Defensa.
- c. Las reservas de la Fuerza Armada. sdlo podr;ín cumplir misiones al 5-r incorporadas a sus filas activas y de conformidad con la Constitución ! ser& ajenas a cuaiquier funcibn de seguridad publica o de control poblacional o territorial.
- d. Las ley& reglamentos y ordenanzas vigentes sobre esta materia **deberdn** hacerse compatibles con los tkminos del presente Acuerdo.

*Handwritten signature and scribbles on the left margin.*

*Handwritten mark on the right margin.*

0. **Regulación de los servicios de seguridad privada**

Las Partes reconocen la necesidad de regular la actividad de todas aquellas entidades, grupos o personas que prestan servicios de seguridad o proteccion a particular& empresas o instituciones #ta&& a fur de garantizar la diafanidad de sus actividades asf como su estricta sujeridn a lo legalidad y el respeto a loc derechos humanos. **A** tales fines:

- o. Una ley especial regularé la actividad de las entidades. gtupos o persona! que prestan servicios de seguridad o proteccibn a particulares. ;; empresas o a instituciones estatales. Dicha ley establecerb los requisitos que debenllenarse para ofrecer y prestar tales servicios: un sistema de registro prblico de! personal, el armamento y las sedes. si las hubiere. de dichos gtupos. entidades ,o personas: mecanismos de contra! gro@&, incluid; su supervisibn por la Policfa Nacional Civil; y. en

*Handwritten marks and initials on the right margin.*

*Handwritten signature at the bottom center.*

stif

#aseral, ti Ihnítacionea y vrohibiciónsr neceaarias **pan** asegurar que dicboa auwtchoa de seguridad operen exclusivamente dentro del mateo **legal.**

I  
F

b. La lay Mlec.ar& asiarnio, plozor perentorios para cumplie con los ernncm tequirloa, cum& sea pertinente. Vencidos dichos plazos, i) asrldulu q4t8 180 m cuatplido coa lolí macionados requisitos smltt waslduadaa Uftgalr y sus intcgrattu y orgatthdores utarán sujaoe a la ttpl~ de "tu sahottu legJar conespondicntus.

6. Paca am af'usm, las Pum axpresut su conformidad con el esquema. ba myrceo Is@sMvo que SB incluye como anexo del presente Am (APIT.XO r) y plm rentAtun a CBPAZ, junto con las anteriores cxmsibrriohw, a loa flms da Ir prepuaciba del correspondiente =wfJY@-J-

c.  
Vargas

%ll **SUSPENSION DEL RECLUTAMIENTO FORZOSO**

A. Toda i'oma da rachmmietto formw quedar4 suspendida al ponerse en prictica el cma dd tmffsadm afnutdo, huta tanto am an vigencia la ley a que se rafirr el p&r&t si@-.

B. **Se promulgará una nueva ley del servicio militar y reserva. Dicha ley establecerá como principios fundamentales del servicio militar: la universalidad, la obligatoriedad y la equidad e lndiscriminación en su cumplimiento.**

C. **En conformidad con lo anterior la ley establecerá que todo salvadoreño deberá acudir oportunamente a los centros de inscripción correspondientes. El reclutamiento se hará exclusivamente por llamamiento en base a sorteo y al registro de voluntarios. El servicio militar podrá prestarse en forma continua o discontinua.**

\$- !  
L  
P. Canas  
M. ...  
V

- D., tr ley **referido** contemplaré las sanciones ziministrivas para aquellos que no **cumplan** con las obligaciones previstas en la misma; determinar0 las causales que exoneren **del** servicio en forma temporal o permanente, IU equivalencias de la preatadn del servicio militar y otw disposiciones *generalu*.
- E. La ley regular4 adati ••• reserva de la Fuerza Armada en conformidad con el literal "C" del 010 de este mismo Capfntlo.

## **12 MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE PROMOCION**

Dentro del contexto de los objetivos de este Acuerdo, se reconoce la necesidad de adoptar cierto ndxnwo de medidas encaminadas a promover el mejor **cumplimiento de** las reglas **que daban** gobamar Ir Fuerza Armada, así como a prevenir inihcciones a las mismas. Entre eaaa medidas se incluyen las siguientes:

- A. Supervbidn de la actividad de la Fuerza Armada por parte de la Asamblea Iqirl&tivr.
- B. Efectivo funcionamiento de la Inspectorfa General de Ir Fuerza Armada. El Inspector General ser4 un miembro de la Fuarxa Armado de intachable tmyectorir. designado por el Residente de Ir Repdblh
6. **Croasi3n** del Tribunal de Honor de Ba Fuerza Armada, apto **para juzgar** hechos que, sin IQ ae&arirmenre punibles, sm contrrios el honor miliw. Todo ello sin **porjuisb do** Ir sujeci&t de los militues **a los tribunal88 de justicia**.
- D. Rdbрма I Ir ley que sanciona el enriquecimiento ilfcito, P fin de que se incluya exprewwtte ea eaa jurisdiccidn a los comandantes **de** unidades 'militares suparbras y a quianes drsempefhn funciones adminiruativu de los mismos niveles.

*Handwritten mark*

- E. CanceJacKdn de permisos a particulares para el porte de armas de uso privativcl de ia Fuerza As-m& y rccolccck'3 inmediata de Ias mismu.
- F. Difusidn da la doctrina de la Fuexza Armada para que sea sonocida por toda la sociedmd.
- G. AdepxiQn de h leglsrlacida sobre Fuerza Armada a la Reforma Constitucional aprobada am abril de 1981, rJ **Acuerdo** de Nueva York y al presente Acuerdo.

*Handwritten notes and scribbles on the left margin*

413 **REUBICACION Y BAJA**

- 4. la reubirxcidn. dentro de la Fuerza Armada, de los efectivos que SC ci lIentren integrados a unidadea sujetas P supresibn o disolucibn, ser4 procedente en la mcd@ en que dicha reubicacibn sea compatible con el mImaro de efectivos de Ir Fuerza Annadr, de confkmidaJ con los objetivos de este Acuerdo, así cclmo am IAS cortsl~loass y recomendaciones de la Comisibn d hoc prevista en el 53 de ew mllmr C.apWo.
- B. A todos los efectivos dados de baja a r& de estos acuerdos se les asignari una indemnKzaci60 equivalente a un aib del salario que les correspondla y el gobierno pr~movcx4 Ir wlizacidn de pruyectos que posibilitan la incorporacidn de Cstos 01AvidacivU.

*Handwritten signatures and initials on the right margin, including 'R. Canas' and 'JO'*

*Large handwritten signature at the bottom center*

*Handwritten marks at the bottom right*

## CAPITULO II POLICIA NACIONAL CIVIL

### 81 CREACION DE LA POLICIA NACIONAL CIVIL

Se crea el 1º de Mayo de 1988 la Policía Nacional Civil de conformidad con la Reforma Constitucional del artículo 115 de los Acuerdos de México. La Policía Nacional Civil será un cuerpo nuevo con nuevos organigramas, nuevos cuadros, nuevos mecanismos de formación > adiestramiento y nueva doctrina.

A. La Policía Nacional Civil será el nuevo cuerpo policial armado con competencia nacional. Será su misión la de proteger "garantizar el libre ejercicio de los derechos y libertades de las personas, la de prevenir y combatir toda clase de delitos, así como la de mantener la paz interna, la tranquilidad, el orden y la seguridad pública tanto en el ámbito urbano como en el Nacional.

B. De conformidad con lo establecido en el **Acuerdo** de Nueva York, la organización de la Policía Nacional Civil, así como las funciones generales del personal de su personal, serán definidas en los términos previstos por el presente **Acuerdo**, con estrecha cooperación y supervisión internacionales, coordinadas por las Naciones Unidas.

### 82 Qcym

A. En materia de la formación del personal, las funciones organizativas, las actividades operativas y, en general, la definición institucional y la actuación de

---

El Organismo Internacional a que se refieren los presentes Acuerdos será coordinado por las Naciones Unidas y estará sujeta a la solicitud formal del Gobierno de México al cumplimiento de las formalidades oficiales y a las consultas correspondientes.

Handwritten marks at the top right corner.

la Policbr Naciona! Civil M enmarcarln dentro de los principio3 democrficos; de la nocidn da la sqpuidpd prllblia como un servicio del Estado a la ciudadanla. ajem a todo axdderacidi polW~, iddsoldpica o de posicidn social o a cualquier **otra dlrcrfminsibg; del mpao a bs** derechos humar-13; de: esfuerzo en prevenir cl dditio; y da la suborditwidn dd cuerpo P las autoridades constitucionales. El ejercicio da los derechos polCticus de los ciudadanos no podri verse menoscabado por Ir iltuAci8n policti.

Handwritten mark on the left margin.

8. Ir Policlr NAc.KuI Civil sal M cuerpo profcsiotu& indpendieze de 1~ Fuerza **Armada** y ajmo a toda actividad pwticlriru. Sin perjuicio del derecho de sus miembros I wumir como ciudadatx~s la opcidn @(ticn de ju prsfercnAa. no podrf valerse da su cwdicidn para fines partidistl.

C' G. " L

c. Los mietubros da Ia R~licla NriouI Civil cum@~rln en todo momento los dti qw las impow 1~ ley, sitviendo a Ia comunidxl y protegiendo a toda Iarr personas COR&A actos ikg..b, cu ccmou~ci~ con GI dto grado de respotwbilktd exigido por su profcsidn

0. ER el descmp&o de sus tareas, los miembros de Ia Policfa NacionaI Civil respetarAu y prvtq@n la digt&&4 humana y maatendrin y defenderti los dtrecbss hu- de todas Ias petsonas.

E. **Los miembros de la Policfa Nacional Civil podrán usar la fuerza sólo cuando sea estrictamente necesario y en la medida que lo requiera el desempeño de sus tareas.**

F. LB B da carkfer confidet~ial de que **tengan** conocimiento los miembros da h EMA NachaI Civil m ttuntendrin SO secreto, s menos que el **taunp;imiQlecs** dd de!kr o las txwx&Ms de In justicia exijan estrictamente lo coutrArb.

c. Niríngda miaabro de Is PoMai Nacional Civil podri infligir, instigar o tolerar YT whgdu acm da ttxcur~ u otw trws o pew crueles, inhumwos o degradantes,

Handwritten mark on the left margin.

Handwritten signature or mark on the right margin.

Handwritten mark on the right margin.

Handwritten mark on the right margin.

Handwritten mark at the bottom center.

ni invocar la orden de un superior o circunstancias especiales, como estado de guerra o amenaza de guerra. amenaza a la seguridad nacional. inestabilidad política interna, o cualquier otra emergencia pública, como justificación de la tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradados.

- Er. Toda orden superior estará ajustada a las leyes de la República. La obediencia a una orden superior no justifica la comisión de hechos manifiestamente punibles.
- I. Los miembros de la Policía Nacional Civil asegurarán la plena protección de la salud de las personas bajo su custodia y, en particular, tomarán medidas inmediatas para proporcionar atención médica cuando se precise.
- J. Los miembros de la Policía Nacional Civil no cometerán ningún acto de corrupción. También se someterán rigurosamente a los actos de autoridad y los combatirán.
- K. Los Miembros de la Policía Nacional Civil que tengan motivos para creer que se ha producido o va a producirse una violación de las presentes normas de conducta informarán de la misma a sus superiores y, si fuere **necesario**, a cualquier autoridad u organismo apropiado que tenga **atribuciones** de control o correctiva.
- L. En el desempeño de sus funciones, los miembros de la Policía Nacional Civil utilizarán en la medida de lo posible, medios no violentos antes de recurrir al empleo del arma de fuego. Podrán utilizarse las armas de **máximo calibre cuando otros** medios resulten ineficaces o no permitan de ningún modo el logro del resultado previsto.
- M. Los miembros de la Policía Nacional Civil no emplearán armas de fuego contra las personas en defensa propia o de otras personas, en caso de peligro inminente de muerte o lesión grave, o con el propósito de evitar la comisión de un delito particularmente grave que entrañe una seria amenaza para la vida, o con el objeto de detener a una persona que represente ese peligro y oponga

... rssi... 8 su autoridad, y Jblo ext ~1~0 de que rwlten inr;ufliciearcs medidas ~p~c~pos extremaa para lograr dichos objetivo3. Eh cualquier rxo. dio 31 pr>drll lbrca uw **imancbnd** de armas ltr&ta cuando sea csaictamcne inevitable para proteger una v960,

N.  
A.  
S  
(Handwritten notes and scribbles)

Dentro del cumgGmiento de 3u deber dc salvaguardar el ejercicio de los dtrechoe- de lti persoaw, tos rnicxabrom de Ir Folislñ NPcioaal Civil protegerti el **ejadcb del dtmho** de reunMn y xnaaifwaciba. Chando, por razoacs lcgals, se vcaa obligadu a dbalvar una uukaifestacibn o una rcunibn, utiliza& los 3 taedbs meaos pal- y tiwmeaoC tm la tafnima ma%dr necewia. Los mícxabros **de** la IWicba Nacid Clvll se abstcadrin de utilizar armo de fuego m bl~w caool, urlvo si se trata dc reuruoncs violcn&s Cn las cuales se **hay&** agotado los otros medios y tilo cuando se rehan las circunstanciu previsw en 4 plrnkr pmced-.

Handwritten signatures and notes on the right margin.

**§3 ESTRUCTURA FUNCIONAL Y TERRITORIAL**

La estructun funcioti y tcxritorW que ha de adoptar la Policla Nacioaal @ivii se dcAnc tn el siguient@ cuadro geacrai. Bicha w;tructura dcbcrP qudar reflejada en el orgmigramn y en ?r ley org4nka de la Pollcfa Nacional Civil.

**A. Marco jurídico general**

**a. Autoridades de la Policía Nacional Civil**

- (1) ka Polich NnciooA CM0 wtard bajo la dizcccidn de autoridades civik (rrthlo 168, numeral 17 de Ir Constitucibn). Estar smáz d Frccddeute de Ir Repdblica, el Ministro, el Vi-, d Difllcm Geuuaai de ia hhccla, los !h&dárctoresS Cdm, d Inspaaor Chad, los Jefsa de Bivisibn de cada seavkb y Isr; JspeS de lu Delegaciones Dcparwntalaa.

Handwritten signature at the bottom of the page.

- (2) El Director Central de la Policía Nacional Civil será designado y nombrado por el Presidente de la República. Podrá ser destituido por resolución de la Asamblea Legislativa por causa de graves violaciones de los derechos humanos. Los mandos de la Policía Nacional Civil serán civiles.
- (3) Sin perjuicio de lo dispuesto en este mismo Capítulo a propósito del régimen transitorio. La Policía Nacional Civil estará adscrita al nuevo Ministerio del Interior y de Seguridad Pública. A tal efecto, el actual Ministerio del Interior será reestructurado. Se creará un Viceministerio de Seguridad Pública que tendrá a su cargo la relación con la Policía Nacional Civil. La estructura de seguridad pública será enteramente nueva.

b. **Naturaleza de la organización**

La Policía Nacional Civil tendrá una organización descentralizada, en cuanto a su estructura a nivel nacional en forma que cubra todas las tareas encargadas a la policía. Su operación será, en cambio, descentralizada, porque existirá Delegaciones Departamentales de policía siguiendo la división administrativa del país.

Por la naturaleza de las funciones que está a cargo de ciertas dependencias pertenecientes orgánicamente a la Policía Nacional Civil. Mas pueden quedar bajo la dependencia funcional de otras autoridades, en los términos que se expresan en el presente Capítulo.

B. **Organos dependientes del Director General**

a. **Las Subdirecciones Generales**

*Handwritten mark*

**b. La Inspectoría General**

Bajo la amhhiad dd **Diactor** GcnerJ, fhcionarA Ia tnspectotla General de la Folicl, que cctar4 caccrgcdr de vigilar y controlar las 2au2ciom2 de loa rmicka operativos del cuerpo.

**El Irupmor Gcmd sed nombrado por el 3irector General, en consulu con el Pid General da Oa RqSblica y d Procurador Nacional para 12**  
- d c l o r i k r c c h o 2 H -

La ltupcmcfa Gmral coxtqkenderí 12 Divisfán de Control, cuya función sed comolar aalquicr remicio de policla; y la E)ivisidn de lrtv- Diacliplinarir, cuya ftncich ser% **invastigr las fxlus d& iplimhc sometidas por un miembro de la polich**

**c. Servicios de asesoría legal**

P lkmumbc por jurkss capccirlhdos en el ramo. La asusork @al ac mga&arA **de smfewmidd am las newsihdca de las diferentes cctructurn fiutcionaiat y tmitari8lca ile Ir Policf2.**

**8. Servicios de asesoría internacional**

**La asesoría internacional, estará integrada por personal idóneo y técnicos de alto nivel. Será coordinada por las Naciones Unidas y se concibe de manera transitoria.**

*Handwritten scribbles on the left margin*

*Vertical handwritten notes on the right margin, including 'T', 'P. Cámara', and 'JG'*

*Handwritten mark at the bottom center*

*Handwritten notes at the bottom right, including 'Jh'*

201

C. **La Subdirección General Operativa**

0. **Las Divisiones**

(1) **La División de Seguridad Pública**

La División de Seguridad Pública tendrá a su cargo el mantenimiento de la tranquilidad, el orden y la seguridad pública. Tendrá los siguientes departamentos: Prevención, Tránsito, Orden Público, Control de Identificación y Seguridad Privada, Menores y Coordinación General con las Delegaciones Departamentales,

(2) **La División de Investigación Criminal**

Bajo la dirección funcional del Fiscal General de la República. La División de Investigación Criminal se encargará de investigar los delitos criminales y de reunir las pruebas que sirven para identificar a los responsables de cometerlos. También practicará las pesquisas u otras actuaciones de su competencia que le sean requeridas por el Fiscal General de la República, los jueces y los tribunales.

El Jefe de la División será nombrado por el Director General de la Fiscalía Nacional Civil, en consulta con el Fiscal General y el Presidente de la Corte Suprema de Justicia.

Las Pruebas de actuación de esta División, se organizarán conforme a los hechos punibles de mayor incidencia social. Contará también con departamentos de apoyo técnico.

*[Handwritten marks and scribbles on the left margin]*

*[Handwritten marks and scribbles on the right margin]*

---

‘fite de pcr, amerto servir% de apoyo a la Dirección de Menores del Ministerio de Justicia.

Stef

El rkgin il jurldics aplicable 2 esta Divisibn se armonizarl con lo dispwsto en la Constitucidn respecto de los brganos auxiliares de la jus ocia.

( 3 ) v

Eata Divisidn 10 uncargarA de vigilar y controlar L admisidn, salida, acdvidadrr y expulsión de los extranjeros y las -' mlpncioruã da los naciouahs y la vigilancia y el control de los awopuertw civilen pdblicus y privados, sin perjuicio de la tnisibn constitucional da la Fue- Armada en la defensa de la htecgddad del territorio del Estacio.

(4) **La División de Finanzas**

BaJo la dhccidn fhncional el Miniwrio de Hacienda y sin prjuicio da las hncíonus da vigilancia tiscal o de las otras que a ti correspondan, esta DivisiJn se encugzsl de pravenir y combair t22 iufracciottes ía Ir Icgislaci0n fiscal. Ser% el brgano de apoyo policial del Ministerio de Hacienda. Tendrd dos dtqwunmtos: **Aduana** (t Impuestos.

La Rivisidn ds Fhw.as se-r& el hico brgano policial con co-ir en las Rut de adwaus e impuestos. En coawaw& a pwtir da su entradn en operaddn, qwddua sin &W toda **dispsrmlifn** y estructura incomyatible con este prscw .

Ex JaiTs da Ir Divisib)a da Finanzas serP nombrado por el Director Gcnd de la Policb Nacional Civil con la aprobacibn previa 'lel Minlaero da Hacienda.

Lr  
.rA  
\* ?  
l,  
c?  
1  
I

Handwritten notes and signatures on the right margin, including 'F. Camacho' and 'W'.

Handwritten mark at the bottom right.

Handwritten mark at the bottom right.

267

(5) **La División de Armas y Explosivos**

Tendrá a su cargo prevenir y combatir las infracciones al régimen constitucional y legal sobre fabricación, importación, exportación, comercio, tenencia y portación de armas, municiones, explosivos y utículos similares.

(6) **La División de Protección de Personalidades**

Se encargará de la custodia y escolta de altos funcionarios de: Estado; de dignatarios extranjeros que estén de visita en el país; y de otras personas; a partir de decisiones del Gobierno o de los tribunales: así como de la custodia de los edificios públicos y de las sedes de misiones diplomáticas o de organismos internacionales.

(7) **La División del Medio Ambiente**

Bajo la dirección funcional del Ministerio de Agricultura y Ganadería, esta División se encargará de prevenir y combatir los delitos y faltas contra el medio ambiente.

El Jefe de la División del Medio Ambiente será nombrado por el Director General de la Policía Nacional Civil con la aprobación previa del Ministro de Agricultura y Ganadería.

b. **La distribución territorial**

Se creará una Delegación de Policía por Departamento y una Delegación Metropolitana para San Salvador. La Jefatura de las Delegaciones estará ubicada en las cabeceras departamentales, donde existirán también, dentro de cada Delegación, Subdelegaciones que se

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*Handwritten mark*

ubicarAn en 10s ndclaor urbanos m%r importantes y tztmbih puestos de polisfa cft las zonas nralsr.

(1) **La Delegación Departamental**

El Jefe de la Wegación tendrP autoridad sobre todas lti widxles del Depattamento. Sera nombrado r)or el Director General de la PollcL Nacional Civil a propuesta del Subdirector     . **General Opetaivo, que ser su mudo directo. Su estructura orghotka se adaptará a las necesidades de cada Departamento.**

m k m v e l -

La Subdelegaciba so establecer4 en los nrclcos urbanos y se organizarA en fuacibn de **lu neasidades losales**. El Puesto de Policfa funcionar4 en Preas rurales.

D . L a

La Subdircccibn General de Gastibn **tiene P su cargo** ejecutar y coordinar las actividades &hhimtivas y de qwyo loglstico da la Policla. Comprender6 las siguierttes Divtionaa, en su esafflctufa iniciarl:

- División de Inf eestructuras**
- División de Informática**
- División de Administración**
- División de Logística**
- Divisidn de Phnificaci6n y -esupuesta**

*Handwritten notes and symbols on the left margin, including a large checkmark and various symbols like 'p & \$'.*

*Handwritten notes on the right margin, including '-5.', 'R. Carmona', and other illegible scribbles.*

*Handwritten signature or mark at the bottom center.*

*Handwritten notes at the bottom right, including 'I', 'y', and 'b'.*

**§4 PERSONAL DE LA POLICIA NACIONAL CIVIL**

El personal de la Policia Nacional Civil se organizara con arreglo a un escalafon jerarquizado que contará con tres niveles: bUco. ejecutivo y superior. Dentro de cada nivel existirán los rangos que determine la ley. El perfil del personal y su r6gimen general se adecuara a los t&minos del presente Acuerdo.

**A. Perfil**

a. El personal de la Policia Racional Civil deber4 poseer vocaci6n de servicio a la comunidad, capacidad para las relaciones humanas y madurez emocional. asf como la conducta y las condiciones ffsicas necesarias para desempeñarse como policfa. Deberf ser apto para servir en un cuerpo policial cuya concepci6n, estructura y practica son propias de una instituci6n civil, destinada a proteger y garantizar el libre ejercicio de los derechos y las libenades de las personas; a prevenir y combatir toda clase de delitos; asf como a mantener la paz interna, la tranquilidad, el orden y la seguridad lblica. Debera ser igualmente apto para adaptar satisfactoriamente su conducta a la disciplina y al regimen jurfdico de la Policia Nacional Civil.

Tanto el ingreso a la Academia Nacional de Seguridad Pbblica como el ingreso definitivo al cuerpo requerirf la comprobaci6n del perfil de los candidatos, para lo cual se establecern criterios especfficos y particulares de evaiuaci6n, con normas rigurosamente establecidas de acuerdo con cada nivel de responsabilidad.

**b. j W \* \ c l ā -**

(0 Nivel bbico.

(a) Los agentes de policfa deben tener aprobado el novnt~ grado de educacion.

*Handwritten signature*

Los representantes de policía deben tener el diploma de bachiller.

CO Nwd @jocutivo. Requiere haber completado con éxito tres años de estudios universitarios o su equivalente.

**?) Nivel superior. Requiere licenciatura universitaria o su equivalente.**

**Requisitos generales de ingreso a la Academia**

Para ingresar a la Academia Nacional de Seguridad Pública se requerirá:

- (1) Ser salvadorino por nacimiento.
- (2) **Haber** cumplido diez y ocho años antes de presentar la solicitud.
- (3) Posea el nivel de estudios requerido por la corporación de que se trate.
- (4) **Ser apto físicamente.**
- (5) Estar en pleno goce de sus derechos ciudadanos.
- (6) No haber sido condenado penalmente, ni estar incurso por tales los que resulten de una sentencia condenatoria firme.

Se aprobarán las pruebas de ingreso, que están destinadas a seleccionar a los candidatos que reúnan el perfil requerido para ingresar a la Policía Nacional Civil, según cada uno de los niveles de responsabilidad definidos en este Capítulo. Las pruebas de ingreso consistirán en un examen cultural, un examen físico, un examen de aptitud y examen psicológico. Dictados en el orden siguiente:

*Handwritten notes and scribbles on the left margin.*

*Handwritten notes and signature on the right margin.*

*Handwritten signature at the bottom center.*

serAn complrment~w p0f entrevistas personales con los  
candidatos.

d. La pteparacibn de las pruebas a quz se refiere el pArrafo precedente. asl  
como Ir integrrcidn de los jurados calificadores encargados de  
administrarlas, se harAn con criw 5 exclusivamente tçnicos.

**e :** Se pondai especial empefio en la :apocitacidn del personal, para dotarlo  
de III mejor prepuacibn profesional y adiestrarlo en el cumplimiento de  
sus funciones con riguroso apego a la doctrina del cuerpo, con particular  
Cnfasis en el respeto irrestricto d? los derechos humanos.

**B. Régimen general**

a. Los miembros de la Polic(a Naciond Civil serti profesionales de carrera  
y agentes de la autoridad.

b. Los deberes, derechos. responsabilidad y regimen disciplinario de los  
miembros do Ia Policla Nacional Civil serh determinados por la ley.

c. Los miembros de la Policla Nacionl) Civil esta& obligados a prestar su  
servicio en cualquier lugar del. territorio nacional.

d. Los miembros de la Policfa h'ncional Civil vestirti cii uniforme  
rq@manurlo siempre que se hallen de servicio activo.  
Excepcionalmente. el Ministro. o en su defecto, el Viceministro o el  
Director General. padri autorizar que para determinadas t&re;Lt pueda  
prescindirse del uso del uniforme.

8. Las miembros de la Policla h:a<ional Civil porta& armas de fuego  
cuuda Eu necesidades del servkio uf lo impongan. MIO utiizwin  
armas CORII, propk de la funcidn policial y que no puedan considerarse  
material de guerra. En el arsenal de la Policla Nacional Civil s::

Handwritten notes and signatures on the right margin, including a large signature at the bottom right.

Handwritten notes and signatures on the left margin, including a large signature.

*Handwritten mark*

corramvul armamento srpccial, para ser usado por el personal adiestrah para ello cuando, ajuicio del Ministro del Ramo o. en su defecto, del Vlcmiaduño 6 dJ Director General existan circurtstanciu excepcionales que asi k RwquieA7tn.

f. Los niembm de IR Policfa Nacional Civil, respeta& la Constttucidn y IU lqsr y njusta& en todo momento su conducta a la doctrina del cu@-o, ti cotno ha sido deflnii cn el presente Acuerdo.

|| Los tnisapbm da L Policb Nacional **Civil oro estarti** normalmente sometidos I uy **rgimen da** acuartelamiento. Este rgimen no ser8 epllado siw 611 codicionus excepcioruks, y por el tiempo estrictamente requerido **por trter.**

h. La ley **defWrA** tm rt!girnecn especirl sobre los derechos laborales de los miembroe de ia hlicla NacionJ Civil, **atendiendo** a Ia naturaka de la **APnción que les corresponde dcsempcbr.**

î. Los mi- **de Ir Policttr Nacional** Civil gozar& de estabkl.idad en el **cmplao. No poddtx sm removidos salvo por causales \$cgales** apecfficas.

l. Lua miti **de h Pollcfa Nacional Civil** tienen derecho **a** una retmmmti que asegura condiconas **de vida dignas para ellos y sus fhnilrr,** acorde, pdernip, 0011 su raugo y antigOcd8d eta el servicio.

k, IAH v&ScsW, skstem~ da comuafcacknrs. uniformes, instalac nes y, m gwwr& I~X equipos **qus utilizar&** los miembrtis de la Policda Ns&na! Civil sa dbcursn a los requerimientos de un ~crpo policial **do la n&atdu.a utablsida en el pracnte Acuerdo.**

*Handwritten notes and symbols on the left margin:*  
S  
I  
R.t'-  
b  
1  
& t b c l  
L L

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten mark*

*Handwritten mark*

*Handwritten symbols: I, Y, and a mark resembling a stylized '4' or '6'.*

**15 ACADEMIA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA**

A. La **Academia Nacional** de Seguridad Pública tiene por misión:

- a. La formación básica, la formación de los cuadros intermedios y superiores y la formación especializada de la Policía Nacional Civil.
- b. Selección del personal de la Policía Nacional Civil.
- c. Investigar, estudiar y divulgar materias relativas a la Policía Nacional Civil y la seguridad pública.
- 4. Evaluar anualmente a todo el personal de la Policía Nacional Civil.

La Academia Nacional de Seguridad Pública será un organismo autónomo colocado directamente bajo la autoridad del Ministro del Ramo.

C. **La Academia** Nacional de Seguridad Pública tendrá un régimen de dirección conformado por un Director General y un Consejo Académico. El Consejo Académico tendrá funciones normativas y de contraloría, en su campo. El Director General será el presidente del Consejo Académico y tendrá las facultades ejecutiva y administrativa de la Academia.

D. El Director General será nombrado por el Presidente de la República.

E. **El Consejo Académico estará formado por civiles con destacada actuación en la vida civil, cultural, jurídica, técnica policial o científica, nombrados por el Presidente de la República a propuesta del Jefe del Ramo con base en criterios de pluralismo político.**

F. El sistema de admisión será determinado por el Consejo Académico, el cual velará por que el mismo no sea discriminatorio.

I.

10/10/10  
e P  
J  
SI  
10

*Handwritten signature*

- c. El cuerpo docente de la Academia ser& designado por et consejo **Académico**. En dicho cuerpo no deberl predominar ninguna tendencia polltica. La ley esrableccrd mecanismos iddneos para asegurar este dltimo propsito.

**§6 REGIMEN JURIDICO**

I

i 1

La Policfa Nacional Civil y la Academia Nacional de Seguridad Publica serán reguladas por sendas leyes especiales. A tal efecto, las Partes exprwan su conformidad general con las propuestas de anteproyectos legislativos que se incluyen como anexos del presente Acuerdo (ANEXOS III y XII), en todo cuanto dichas propuesW no se aparten del mismo. Por consiguiente, en aplicacdn del Acuerdo de Nueva Yoek. remiten dichas propuestas a COPAZ, junto con el presente Acuerdo. a los fines de la preparacibn de los correspondientes anteproyectos.

*Handwritten notes:*  
 . /  
 \* . n  
 f  
 , y  
 / \ |  
 -  
 # \$ y # i  
 ? \* e - i

*Handwritten notes:*  
 b  
 ' L  
 \$ L,  
 2

4 7 m -

**A. Organización**

- a. Dur;mte IP transici6a. Ir Poiicla Nacional Civil no quedará adscrita a niagdn Mm. El Director General estarlj bajo la autoridad directa del Rezsidenta de la Repdblica.
- b. ~1 organ&ídn de la Policb Nacional Civil seri dirigida por el Director Gesro&, an los t&minos previstos por este Acuerdo y por el Acuerdo de NUM York. Hasta tanto no se haya formalizo legalmente la creacirln **de** la Policfa Nacional Civil, los trabajos de organizaci&t ser& adele por un Coordinador, seleccionsdo con criterio de amplia aceptrci6bn.

*Handwritten notes:*  
 / y ; ,  
 VI - .n  
 [ ? ]

4

+ 4 j ~ !  
- 3

i , , I L

*Handwritten signature*

- c. Durante la transición, el Director General de la Policía Nacional Civil será designado por el Presidente de la República de una terna propuesta por la Comisión Nacional para la Consolidación de la Paz (COPAZ).
- d. El Coordinador y, posteriormente el Director General, establecerán mecanismos apropiados de información y comunicación con COPAZ. (1 antes de la formalización final de esta con su Fase Transitoria, a fin de que cumpla con la función de supervisión de la organización de la Policía Nacional Civil. COPAZ, durante el ejercicio normal de sus atribuciones, designará una subcomisión para el cumplimiento de esa misión, que servirá como comisión consultiva del Coordinador o del Director General para la adopción de decisiones y medidas relevantes concernientes a la organización de la PNC, al despliegue de sus funciones y, en general, a las materias relacionadas con el régimen transitorio que no hayan sido expresamente resueltas en el presente capítulo.
- e. De conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Nueva York, la organización de la Policía Nacional Civil será definida, en los términos del presente Acuerdo, con estrecha cooperación y supervisión internacional, como se requiere por las Naciones Unidas.

**B. Despliegue de funciones**

- a. La Policía Nacional Civil irá desplegando el ejercicio de sus funciones de manera progresiva, en la medida en que los contingentes egresados de la Academia Nacional de Seguridad Pública permitan asumir a plenitud cada una de las funciones y territoriales contempladas en el presente Capítulo. El Director General determinará las prioridades y el orden en que dicho despliegue tendrá lugar.
- b. El proceso de sustitución de las antiguas fuerzas de seguridad se realizará por departamentos, cuidando que no se produzcan vacíos de autoridad. Dentro de los veintidós meses de iniciado dicho proceso, la totalidad de

*Handwritten mark*

los departamentos deberl que& cubk ra por contingentes de l;i Pol.ch Nacha! Civil.

*Handwritten notes and signatures on the left margin*

- C. Dentro de los dos primeros años de formacibn del nuevo cuerpo, se deberá rlcuanr la meta do cinco mil setecientos efectivos del nivel b&ico y doscientos cuarenta en los niveles ejecutivo y superior. Dentro de los C~KKO afku siguieatas se alunxarán las cifras definitivas de la Policfa Nacioml CMI, que SC esthuu~ rentativamenta en unos diez mil efectivos - eso el aivd bkico y de ~ltws quinientos en los niveles ejecutivo y superbr.
- d. Mienras se forman los primeros cuadros directivos y ejecutivos de ta Policfa Nacional Civil. el Director General wdrç disponer la creacibn de maudos provisionales, exclusivamente para la Policla Nacional Civil. que actuar& durante un periodo preckterminado y esta& apoyados por v y uesores, dentro de UD, prqmna de estrecha cooperacibn y supcrv~ibn hmacionalu, coordinah por las Naciones Unidas, en ios ~&.x&KIs previstos por el presente Acuerdo.
- a. Mi- se va produciendo el despliegue progresivo del nuevo cuerpo QB los tkmiws contemplados en este Capftulo, la mual Polkfa Nacional ,wtimw-\$ cumpliendo sus actuales funciones en materia de segwidad pr\blta, aruhdow a lo que disponga el Directcr de la Policfa Nactonal @i-v& dm amfoumIdíd con el ptiafo siguiente. La Policla Nacional ser% el tico &J los actuahts cuerpos de s,&ridad pdblica que conservar4 **fámdona da ess P hctirn** durante eJ periodo transitorio. Dentro de la verifkackh htwnacionsl de los acuerdos a cargo de las Naciones Unidas a trav4s cle ONUSAE, se incluiri la actuacón de una dotacirn 4c espcttiistas provenientes de pafsu con experiencia en la organizacibn y ftm~uamictuo de policfas ci\$s. Las funcioncis de dichos srgscialistma, wmprendti8a3, adem& de In de cooperar para e buen dmillo de la truucibn y Ia de asistir a las autoridades policiales, la

*Handwritten notes and signatures on the right margin*

*Handwritten mark at the bottom center*

de acompañar a los oficiales urgentes de la Policía Nacional en el desempeño de sus funciones

f. Mientras se va produciendo el despliegue progresivo del nuevo cuerpo hasta las zonas tradicionalmente conflictivas durante el conflicto armado, la seguridad pública en las mismas será objeto de un régimen especial que definirá el Director General de la Policía Nacional Civil. Dicho régimen contemplará, en todo caso, la actuación de unidades de especialistas a que se refiere el artículo precedente.

g. El personal de la Policía Nacional Civil que vaya egresando de la Academia Nacional de Seguridad Pública, estará sometido a la regla general de no cuartelamiento contenida en el presente Capítulo; sin embargo, durante el período inicial, podrán establecerse excepciones cuando por la escasez de personal en las primeras fases del despliegue del nuevo cuerpo. Dicho régimen excepcional no podrá extenderse, en ningún caso, más allá del 31 de diciembre de 1993.

h. En todo caso, durante la fase preparatoria y, en general, durante el período de transición hasta la total sustitución de la Policía Nacional por la Policía Nacional Civil, se reforzará el papel de la asesoría y actividades internacionales.

C. **Academia Nacional de Seguridad Pública**

1. Durante la transición, la Academia Nacional de Seguridad Pública no quedará adscrita a ningún Ministerio. Su Director estará bajo la autoridad directa del Presidente de la República.

2. Durante la transición, el Director General de la Academia Nacional de Seguridad Pública será designado por el Presidente de la República de una terna propuesta por COPAZ.

^ \ ' w l ' s k - - J U

*Handwritten mark*

c. COPAZ desentinar~ el ndmero Gc micrnbro (‘UC ten& el Consejo **Acrdbm~so** de Ir **Academir** NaLio& dc oicguridd Mblica durance ?a tr~~~icldn. Ea w mismo parlodo, dichos miembros serti d;signados *par* el Prenidmtu da 12 RepJblica da temas propuwas por COFAZ. En todo cuo, estar4 formado por civiles con destacado actwtcibn en la vida civil, cultura!, jurfdica, ttnicim policial o rc&mica, de conformidad con este Capkulo. Taoto las teruas propuasu por COPAZ como el nombramiento final que efactuntí. el Presidente de la Repllb!icp deberti asegurar el - plurrlismo del Conrcio **Acad~m.**

I

d. El rhtw de admisibn serl determinado por ei Corwjc, Acadtmico, el cual velti por que tste no sea discriminatorio.

*Handwritten marks*

e. La &miskh estar4 sujarr i la aprobacidn de las prueaar de ingreso corwmpladas en el &4 de arte mismo Caphlo, adaptadas a los criterios y procuítmuntos 2 que se refieren los Acuerdos de Nueva York. Lr preparacibn de dichas pmebr:l se hui con criterios txlusivamente tdtxticoe. IA intqradn de lo.! jurados calificadorca encargados de adt&Wwlas debe ~egwar la absolu~ impucialidd de los mismos. A estos afectos, en cuanto saa necesuio suplir recursos ahicos iddneos cu&o zr) haya rufliciett&s en ~1 pafs. se procurar& 2 *travds* dc 1a.s Wacwwa ‘unidas y en los t&minos previstos por el prassra Acuerdo, el apoyo da xpertor conforme se sellalo en ei p4rrafo siguiente, de esta sw&n. COPAZ sttpewiaart cspeciJmectc el cumplimiento de este

*Handwritten notes and marks*

1. Para la sdeccldn dcr! personal *r :d&nico inicid se ha& fo&* los aa&rzoa dsrplados a muttir Ros m,jorw recursos humanos existames en Ir so& d salvador& para proporcionar un ctiro de profesorw lo aufkfaarsmsots ampllis, p!uralista y de calidad para proporcionar a la nueva policfa unos signt~ de idsntidad cultural acordas con su naturaleza y doctrina. A tal **efaxo** u) buscari la colaboracidd de profesores univaritnrroa, da jurissas qcrton. de mdicos y da otros profesionales

*Handwritten notes and marks*

*Handwritten mark*

*Handwritten notes and marks*



*Handwritten mark*

1.

gc#ruud para Ir Pdich Nacisnrl Civil. Sc dar4 una especial consideracids ~1 reclutami~to de mu~errr.

c. **Los itmubmbma de In Bdcia N-ional pdrdn** incorpornt ö Íf Palicla Nacioual CM.!, en icw t&#mú#u; dsk presenta Chpfculs. previa evtk~acibn de su conducta, siempre que cumplan con los requisitos de admisidn y pasar por Ir num Adumia Nacional de Seguridad Pdblici. La tai8ncbti avaluac~bn rurd hecha por el Director General de la Policla Nadonal Civil, l.qjo lm suprv~pidu de 2OPAZ y cjtarl sujeta a la vdkackb de laa Nacionrrr Unidas.

d. Los exuunh~ianesr del FMLN pod n incorporarse II Ir Policla Nacional CW aieurpe~ que wnplan con los criterios y procedimientos de , ' ' ' L. adrddu arurhlecidos par& ellos por COPAZ y paten por la nueva Acrbfd Na&mal de Seguridad Pdblica. Dentro de Ea +5cacidn del CIOQ ti a&er~Goato armado, C)N JSAL comprobarrl que los aspinaoer qw invoquen esta condiciã hoymn abandonado efectiva 1 d - l a l u c h a amada. Todo elCo ser4 supervisado y w p o r **C O P A Z**.

8. ParaudtiunrientrPdr pcommal al que se refieren los pkrafos pedut%a. p8ra rl nivd bisico de la Policla Naciand Civil, se tendra en amm al nivd cultural ylo las zonas donde 61 personal seri reclutado y Ir ameqxdd deaampebusa. Quienes no rednan el nivel previo de **mtwlkm rmpddo porr el Lagrsro**, debe& aprobar un examen de aptitud y Mkb& para evaluar fil caprcidacl para cuxsar satisfactoriamente los pmgramm da madbo de b Academia Nacional de Seguridad Pdblica. Para h gnpprach de es&e examen M or@zar&n cunilio~ especfficos. bajo 01. dirwzidn de la Achmh Nacional de Seguridad Pdblisa. con el apoyo bd Mnistub de Educucidn y de IU Universirdes del pnk

f. Pm lar cm03 de nivel Mslco, 40 seleccionatAn trescientos treinta l - c u m g o s ~ , g a n ~ .dl de formacids de seis mescá, durante los

*Handwritten notes:*  
/ i-7'  
R  
[Signature]

*Handwritten notes:*  
L.  
[Signature]  
R. Canas  
[Signature]  
JU

-1q: ,

||| S

*Handwritten signature*

primeros veinticuatro del programa de formacin masivo. Lcr solcccibn se harii de! modo que se ssegurc que la mryorla de los reclutas no haym tenido participacids directa en el conflicto armado, y que Ir p~tcipacids de los excombatientej del FMLN no sea mayor que 13 de exmiembros de Ia Poiicla Nacional, ni a Ia inversa. C@PAZ velarl especialmente por el cumplimiento de estos cometidos.

g. El reclutamiento de los cuadros para los niveles ejecutivo y superior de la Policfo Nacional Civil, se hara por rigurosa selcccids conforme a los criterios y procedimientos que se establecen en el presente Acuerdo, en la que se rtspetwl cabalmente la igualdad de oportunidades entre los aspirantes y la no disciminacids. Los cursos durarti un tio, segtkt c,l nivel y escalafdn de que se trate. Se formar&tt ciento veinte cuadros por **afo.**

h. La T-ignacibn de cargos pata los egresados de la Academia Kacional de Seguridad Publica para los niveles ejecutivo y superior. Ia harnri el Director Genera; seglin las necesidades del servicio. Sin embargo, quienes hayan ocupado los primeros cinco puestos en las calificaciones de cada promocibn. tendrn derecho a optar entre los distintos cargos vacantes, que correspondan al nivel de responsabilidad de los estudios cunados.

i. Sin perjuicio de lo pautado en el p5rrafo precedente, las zonas uadicionalmente conflictivas durante el conflicto armado serti objeto de un wtamiento especial dirigido a estimular la reconciliacibn nacional y Ir estahlidad en la transicibn. Dicho regimen contemplar4 la inoegracids do unidades de policla con componentes provenientes de distinto origen. egresados de Ia Academia Nacional de Seguridad Publica. La designw%n de los Jefes de las Delegaciones correspondientes se harP previa consult;d con Ir comisidn cunsuitiva de COPAZ.

\*  
/

1° N - J.

j. Todo el personal que se incorpore a la Polich Nacional Civil de couformi8ad con el prwnte Acuerdo, cualquiera sea su oripr,~. es rqputa& amo civil.

E. Cuilquier otra UUUC~~O atinente al rtgimcn transitorio que IIQ hayo sido rcauclu por el pimenta Acuerdo Q par otros ya adoptados por ISU Partes, serró decidida por COPAZ, un los t&kninos previstos por el Acuerdo de Nueva York.

c m m

**SISTEMA JUDICIAL**

41 **CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA**

A. Las Bartm rsaffhnm lo que ya ban acordado en los Acuerdos de Mtoxico en el sentido de que al. Cowjo Nacional de la Judicatura estor4 integrado de manera que se rasgym iu M~encia de los Orgara~s del Estado y de los partidos polfticos, PDF eamo IP integracidsn al mismo, hasta donde sea posible, no sdlo de jueces, sino tambido de los rectotws de In sociedad que no estbn directamente conectados con Ilr admhhtraidn da justicia. De conformidad con el Acuerdo de **Nueva** York, temítea la matmia a COPAZ para la preprarxidn del conaspuudi~ auupfoy0cto Iqisluivo.

B. **Escuela de Capacitación Judicial**

II. Exi a~lmmnw de Boa Acuerdos de Mxico, el antepmyecto am&mdo en el, pkraf6 premkntc deberi incluir la regulacibn de la Ercellelr de CagMtmncibn Judicial, que funcionará bjo la responsabilidad d%l Coosenjo Nacioual da Ir Judicatura y cuyo objeto ati ei de asegurar eI conthw mejoramieao de la fnrrnacic)n profekonal de los jueca y dm4s kckmrios judiciales, UC como Ia de los t.xegrantcs de la F&c&lr Gen4 de Ir Reptiblicr: de investigar sobre la problemlltica

Handwritten notes and signatures on the right side of the page, including a signature that appears to be 'R. Carras' and other illegible marks.

201,

judicial del país y promover soluciones para la misma; y de propiciar mayores vínculos de solidaridad entre ellos y coherencia en una visión de conjunto sobre la función judicial en el Estado democrático.

- b. El régimen de dirección y la organización de la Escuela se establecerá de modo que se asegure su independencia académica y su apertura a las distintas corrientes de pensamiento jurídico.

52 **PROCURADURIA NACIONAL PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS**

Handwritten notes and signatures on the left margin, including a large signature and the letters 'C' and 'LU'.

- A. El Procurador Nacional para la Defensa de los Derechos Humanos será designado dentro de los noventa días siguientes a la entrada en vigencia de la Reforma Constitucional emanada de los Acuerdos de México.

- B. Se encarga a COPAZ la preparación del anteproyecto de ley orgánica de la Procuraduría Nacional para la Defensa de los Derechos Humanos.

- c. El anteproyecto establecerá medios apropiados para hacer efectivo el firme compromiso asumido por las Partes en el curso de las negociaciones de identificar y de erradicar cualesquiera grupos que practiquen violaciones sistemáticas de los derechos humanos, especialmente la detención arbitraria, los secuestros y el ajusticiamiento, así como otras formas de atentado contra la Libertad, la integridad y la seguridad de la persona, lo que incluya el compromiso de identificar y, en su caso, suprimir y desmantelar toda cárcel e lugar de detención clandestinos. En todo caso, las Partes se comprometen de acuerdo en dar máxima prioridad a la investigación de casos de esta naturaleza. bajo la verificación QNUSSL.

Handwritten notes on the right margin, including the number '5' and various symbols and abbreviations.

Handwritten mark or signature at the bottom center of the page.

*Handwritten mark*

**CAPITULO IV**  
**SISTEMA ELECTORAL**

Las Partes reafirman su compromiso, contenido en los Acuerdos de México, de promover un proyecto general de reformas al sistema electoral. A tal fin, solicitan de COPA2 que designe la Comisión Especial concebida para tal fin en los Acuerdos de México. Dicha Comisión Especial de Anteproyecto de reformas al Código Electoral presentado a la Asamblea Legislativa por el Consejo Ciudadano de Acción así como los aportes que puedan presentar sus miembros o los expertos independientes que sean invitados, para ese fin. La Comisión Especial organizará sus trabajos de modo que puedan ser aprovechados dentro de los tiempos previstos para la reforma del sistema electoral.

*Handwritten signature*

**CAPITULO V**  
**TEMA ECONOMICO Y SOCIAL**

**§1 PREAMBULO**

La reunificación de la sociedad salvadoreña, en democracia, tiene como uno de sus requisitos el desarrollo económico y social sostenido del país. Al mismo tiempo, la reunificación de la sociedad salvadoreña y un creciente grado de cohesión social son elementos indispensables para acceder al desarrollo. Por eso, entre el conjunto de acuerdos requerido para terminar definitivamente el conflicto armado en El Salvador, se incluye una forma definitiva de compromisos tendientes a facilitar el desarrollo en beneficio de todos los mestrosos de la población.

De conformidad con la Acuerdo de Nueva York, los temas objeto de este instrumento son: el problema agrario, crédito para el sector agropecuario, medidas que son necesarias para aliviar el costo social de los programas de ajuste estructural, formas convenientes para la cooperación directa y directa para impulsar proyectos de asistencia y desarrollo de las comunidades, la creación de un Foro para la concertación económica y el Plan de Reconstrucción Nacional. Además, si bien la filosofía u orientación general

*Handwritten signature*  
*Handwritten signature*  
P  
3 i r

*Handwritten mark*

*Handwritten signature*

de la política económica del Gobierno, que el frente no necesariamente comparte, no son objeto de este Acuerdo. ambas partes coinciden en la necesidad de ofrecer algunas orientaciones básicas que permitan generar la estabilidad social necesaria en el periodo de transición, consolidar la paz y avanzar hacia la reunificación de la sociedad salvadoreña.

Pt **PROBLEMA AGRARIO**

A. **Sobre las tierras que exceden el límite constitucional de 245 hectáreas:**

El Gobierno de El Salvador asegurará la transferencia de las tierras rústicas, con vocación agrícola que aún no hayan sido transferidas de conformidad con el Artículo 105 y Artículo 267. de la Constitución de la República.

Se compromete, asimismo, a vigilar por que no se evada la aplicación del mandato constitucional. por parte de los propietarios de tierras rústicas excedentes a 245 has.

B. **Sobre las tierras que son propiedad del Estado y que no son actualmente reservas forestales:**

El Gobierno de El Salvador: asegurará la transferencia a los beneficiarios de la Reforma Agraria según lo establecido en el Artículo 104 de la Constitución. de las tierras rústicas con vocación agropecuaria, que sean propiedad del Estado, y que no constituyan reservas forestales.

De los diferentes programas de transferencia de tierras que desarrolle el Gobierno de El Salvador con las tierras agrícolas propiedad del Estado, se dará preferencia a los excombatientes de ambas partes que voluntariamente lo soliciten, que sean de extracción campesina con vocación agrícola y que no posean tierras a ningún título. El tamaño de las parcelas será determinado de

*Handwritten signature*

acuerdo con Ir dis~nibilidad arriba mencionada, y al ntkncro de brneficiarios que califiquen confof-ms a lo estipuhdo en este titerd.

C. **Sobre las tierras ofrecidas e** n v m

Haciendo uso de los recurcas legales, t~nicos y financieros a su disposicibn. el Gobierno de El Salvador procurarti adquirir y transferir ías tierras volu'ntariunente ofrecidas em vena por sus propietarios, por medio dr,' Banco de Tkrras. WIU vez adquiridas dichas tierras, d.:berh se; transferidas P los benefkinrios da la reforma agraria.

1 4 . S s ; b r e l o t k P I :

Las tierras resultantes de la apfcacidn de los literales IA. B y C) de este Capftulo, ser411 de&Mas a sat&facer lo necesidad de tierras de campesinos y pequahx agricul~rea que caraca de ellas. Especffkamente, serti transferidas llegalmente a los campesinos y pequeicos agricultores, definidos por ia ley como beneficiarios de Ir r6xma agraria.

E. **Pagos de las tierras**

La transfarentch de 1~ tierras seUrdas eo ios literales anteriore. se harf a precio de tnewxlo y 1111 lay mniranu condiciow de crddito otorgados a los beneficiarios del wxor twhrm&~. Al rarfrum tiempo, podd wabkerse un sistema de pagos a h de pra& fijo, y P largo plazo de tasas de interb bajas, fijos y no 4qeaI~I~. Ss c~mplefnenafi el 12 Mitnr irrterno con financiamiento grovenie.n~ da ia mpw&h inwnacionol, pxa Io cual se constituirti un Fondo E.\$pecid pra Ia mmpra da tkfrag fbust.fCi~o con Cecufsos externos

*Handwritten signature: R. Canas*

*Handwritten mark*

*Handwritten mark*



da,

F. Nueva legislación

A

Teniendo en cuenta el estado de dispersión de la legislación agraria, sus vacíos y contradicciones, las partes acuerdan que Qta debe ser armonizada y unificada en un Código Agrario. Para este fin, el Gobierno presentará a la Asamblea Legislativa el proyecto respectivo en un plazo no mayor a 12 meses a partir de la firma del presente Acuerdo. De no cumplirse este compromiso en dicho plazo, será COPA7 o quien presuma el compromiso de elaborar el anteproyecto correspondiente.

!!

/

i

\* / P

I P

§3 SOBRE LAS TIERRAS DENTRO DE LAS ZONAS CONFLICTIVAS

A. Régimen de tenencia en las zonas conflictivas

De conformidad con el Acuerdo de Nueva York, se respetará el estado actual de tenencia de tierra Q. dentro de las zonas conflictivas, mientras se da una solución legal satisfactoria al régimen de tenencia definitiva. En consecuencia, los tenedores de tierra no serán desalojados, mientras se da la solución arriba mencionada, y por el contrario serán apoyados financieramente para elevar la producción agropecuaria.

R. Am...

Teniendo en cuenta la situación de irregularidad del régimen de tenencia de tierras en las zonas conflictivas, las partes acuerdan:

U

B. Determinación de quiénes son los "actuales tenedores":

Se entiende por tenedores los actuales pobladores y/o trabajadores de esas zonas

C. Inventario de casos a los que se aplica esta parte del Acuerdo:

Dentro de los 30 días siguientes a su firma, el FMLN presentará el inventario de los predios o inmuebles afectados por el mismo. Por su verificación de que los

*Handwritten mark*

twst~~~ erth dmtm de io mtipulado en el presente acuerdo y de conformidad con eO pmedimimto sañolado en c! prbxim ac@te, el Cobrerno de E! SaJv.hr procuwa dsr una soolucidhr legal mtisfactoria a la tenencia definitiva medilmw 1~ compra-vgnt;r voluntaria entre su legWno propierxin y el tenedx de la misma, en 1~ condicionciji a qua se refiere el parQrafo 63-F de este mismo Capkulo.

En caso ve su Iegftho **prop&ario** no **deseee** vender su propiedad. 21 GOES pro&&, **dentru da los** xneunismo legales a su disposicibn, reasentar a los - campesinos o **agricultoras** m melho en tierras que es& dispeniblc par;! ello y procur&co, **dentro de lo posible**, que btas esttn localizadas dentro de IU mismas zonas.

D. **Creación de una Comisión Especial:**

COPAZ **desi&** un8 **comísibn especial**, integrada por representantes de reconocida **probidad y capacidad**. Dicha comisibn especial. que será designada **dentro de lar veinte dfas** siguia; s a la **hma del presente** acuerdo, tendra a su cargo las **siguiums tareas y funcbner:**

- a. Verifhr el inventario **de los predios** o inmuebles **afectados** dentro de las U)MS csnfhtivss. Una va que sem verificado. entregara copias a GOES y **COPAZ;**
- b. **FPEiliUr**, cla sm necesario, Ir **solucidn de** situaciones canflttivas entre **la6 toradom actual35** y **lm kgftimos propietarios;**
- c. .ki@ar he **decisiones** y tnaida\* que estime newarias y convenientes para ud pmxto y eficaz **cmplimrwta** ae lo acordado en este **Capptulo.**

E. **Legalización de la tenencia de la tierra**

Salvo los casm da esPeciai mrnple&hd, el Ciobiermo de El Salvadr Iegalirard da manera **d&nitha el rfgimen de tenencia de las tierrar en Ia XOIKU**

*Handwritten scribbles on the left margin*

*Handwritten signature*

**. & /  
4V**

*Handwritten initials*

*Handwritten signature*

conflictivas, dentro de un plazo de 6 meses a partir de la firma del cese de fuego, otorgando, según sea el caso, títulos de propiedad individual o asociativa.

F. **Pago de las tierras**

La compra de las tierras a sus antiguos propietarios se hará al precio de mercado. La venta a los actuales tenedores se hará en las mismas condiciones otorgadas a **10's beneficiarios** del sector reformado. Sin embargo, se podrán acordar condiciones especiales tendientes a facilitar la pacificación.

G. **Verificación de COPAZ**

COPAZ garantizará el cumplimiento de los acuerdos contenidos en los SB 2 y 2.

§4 **ACUERDO DE 3 DE JULIO DE 1991 SOBRE TIERRAS OCUPADAS**

Se respetará el **acuerdo** sobre tierras ocupadas entre el GOES y las organizaciones **campesinas**.

Respecto a las tierras que con posterioridad a dicho acuerdo hayan sido ocupadas ilegalmente, el GOES deja constancia de que se reserva el derecho **de** aplicar la ley a fin **de garantizar** la vigencia **del estado de derecho**. En relación con esto, el FMLX expresa que la problemática agraria, incluidas las ocupaciones de tierras, conviene enfrentarla por las vías **de** la conciliación y los cauces y mecanismos aportados **por** los acuerdos de paz.

HI

*[Handwritten signature]*

§5 **CREDITO PARA EL SECTOR AGROPECUARIO Y PARA LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA.**

A . **Crédito para el sector en su conjunto**

I

El Gobierno de El Salvador velará porque el sistema financiero nacional cuente con los recursos suficientes para atender la demanda crediticia del sector agropecuario en general, y en especial para la micro y pequeña empresa, la pequeña producción campesina, incluyendo las cooperativas del sector reformado y no reformado.

Asimismo, establecerá las normas para los créditos a la producción agrícola e industrial a fin de que los sean otorgados oportunamente y que su cuantía sea suficiente para sustentar la capacidad productiva y la comercialización de la producción. Para ese efecto, facilitará el incremento de la participación de los microempresarios y de la pequeña empresa en la cartera de crédito de la banca comercial.

B. - v a d e i o s

El Gobierno también asume el compromiso de posibilitar y promover la participación activa de los sectores dehatarios, tanto en el diseño como en la administración de programas específicos de crédito para estos sectores. Para el efecto se compromete a facilitar la participación de organizaciones representativas de los sectores mencionados en el literal anterior en la formulación de las políticas del Fondo de Garantía Agropecuario, FIGAPE, FEDECSEQITO y BFA, y asegurar que estas instituciones mantengan una situación financiera sólida y se conviertan en receptores de recursos externos para la realización efectiva del crédito a la micro y pequeña empresa, pequeña producción campesina y cooperativas del sector reformado y no reformado.

*[Handwritten notes and scribbles on the left margin]*

*[Handwritten notes and scribbles on the right margin, including symbols like 'h', 'i', 'L', 'JJ', 'f', 'L!', '\*']*

*[Handwritten signature at the bottom center]*

*Handwritten mark*

C. **Asistencia técnica**

El **Gobierno** de El Salvador dischr~ e impuhrl nuevos programas de asisrencirr ttenier para propiciar una **mayor** productividad de los campesinos y agricultores en pqueek, ppnicularmente en las 23nas conflrctivas.

D. **Cooperación internacional para el sector agrícola**

Dado al incremento un la demanda de crédito agrfcoln que resultar4 del Acuerdo de Pu, el Gobierno de El Salvador se compromete a gestionar recursos externos adicionales con el propósito de incluir IU nuevas necesidades del sector. En ese contexto, el Gobierno gestionará recursos financieros externos **para** incrementar las operaciones del Fondo de Garantía Agropecuario como mecanismo para agilizar Ir canalizacibn de créditos a pequefios y medianos agricultores !' cooperativu de tstos. sin dahr la srulidad financiera de las instituciones dt! crédito.

§6 **MEDIDAS PARA ALIVIAR EL COSTO SOCIAL DE LOS PROGRAMAS DE AJUSTE ESTRUCTURAL**

A. **Protección del consumidor**

El **Gobierno** de El Salvador se compromete a adoptar poltticas y a crear **mecanismos efectivos tendienta a defender** P los consumidores. de acuerdo con J IW&!o do la prate flnd de i.ncúo 2" del articulo **101** de lo Constitucidn. Par18 el cumplimiento de este precepto constitucional el Gobierno se compromete a **presentar** P Ir **Asamblea Legislativa**, dentro de los 60 dlas de **la firma del presente acuerdo**, un proyecto de ley de proteccibn al consumidor que contemple fortahcar ai **Ministerio de Ecotwmlr**, y que **pudiera marcar un primer paso en la diruccibsr de la eventual creacih de una Procuradurla General de Defensa del Consumidor.**

- ; \* /

*Handwritten notes and scribbles on the left margin*

*Handwritten notes and signatures on the right margin*

Handwritten mark at top right.

B. La privatización

La política de privatización fomentará la participación social en la propiedad, promoviendo el acceso de los trabajadores a la propiedad de las empresas privatizadas. Asimismo, evitará prácticas monopólicas, al tiempo que garantiza la libertad empresarial y la protección del consumidor, en concordancia con lo establecido en el Artículo 110 de la Constitución.

Handwritten notes on the left margin.

7

C. Programas de compensación social

El Gobierno de El Salvador procurará fortalecer los programas de compensación social en ejecución, dirigidos hacia el alivio de la extrema pobreza. A tal fin, se gestionarán recursos externos adicionales.

Handwritten notes on the right margin.

17 MODALIDADES PARA LA COOPERACION EXTERNA DIRECTA DESTINADA A IMPULSAR PROYECTOS DE ASISTENCIA Y DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES

El Gobierno de El Salvador facilitará la cooperación externa directa, de carácter privado, destinada a impulsar proyectos de asistencia y desarrollo de las comunidades, siempre que sea canalizada por las vías legales en materia de regulación sobre divisas y créditos. También podrá aprobarse cooperación externa directa de carácter oficial, previa la debida información sobre el desarrollo de dicha cooperación.

Handwritten notes on the right margin.

El Gobierno otorgará facilidades legales e institucionales a los canales privados de cooperación directa en beneficio de las comunidades, de las organizaciones sociales y de las organizaciones no gubernamentales del país, y IV) Discriminar entre Qtos siempre que se conste que desarrollan o desean desarrollar proyectos de desarrollo integral. Los excomulgados de ambas partes tendrán la posibilidad de acceder a los fondos de cooperación externa.

Handwritten notes on the right margin.

Handwritten mark at the bottom center.

**88 FORO PARA LA CONCERTACION ECONOMICA Y SOCIAL**

**A. Objetivo del Foro**

Se creara un Foro, con la participacion igualitaria de los sectores gubernamental, laboral y empresarial, con el objeto de lograr un conjunto de amplios acuerdos tendientes al desarrollo economico y social del país, en beneficio de todos sus habitantes. La Concertacion sera un proceso sostenido, por fucs, teniendo en cuenta que se trata de lograr acuerdos • ser aplicados de inmediato para lograr la estabilización, otros para atacar los problemas economicos y sociales que se habrán de derivar de la finalizacion del conflicto y otros propios de la reconstruccion.

Entra otros aspectos, el Gobierno propondra al Foro de Concertacion Economica y Social la revisacion del marco legal en materia laboral para promover y mantener un clima de armonia en las relaciones de trabajo, sin detrimento de los sectores desocupados y del publico en general. Tambien propondra el analisis de la situacion de las comunidades marginales urbanas y suburbanas con miras a proponer soluciones a los problemas derivados del conflicto armado de los territorios afijos. En terminos generales, el Foro sera el mecanismo para concertar medidas que alivien el costo social del programa de ajuste estructural.

**B. La instalacion del Foro**

COPA2 convocara por primera vez la instalacion del Foro de Concertacion Economica y Social, en un plazo no mayor a un mes despues de haberse firmado el presente acuerdo.

**C. Composicion y representacion del Foro**

La composicion y representacion sectorial y gubernamental en el Foro, se conformara de la siguiente manera:

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

i < 1,

f  
L | á

; (4 .

*Handwritten signature*



*Handwritten mark*

El Ph tioro CODO objtiívos principdw al dasarrollo integral de las zonas afectadas por 01 conflicto, la atencibn de las necwidadss mpS inmediatas de la poblacion m;is afectada por d CaIlfktD y da loa excombatientes de ambas pattss y la recoNtrucci6n de la infracwiW'wa dahda En patticuhr, en d contexto de los progrw nacionales cOrPatpOndiet%% 110 &~tWh medidas tendientes a facilitar la rcíncorporacibn del FMLN a la vida civil, institucional y pollita del pals, incluyendo programas tales como becu, etr@oS y P~~íona%, propasas de vivienda y para 12 instahcibn de empresas.

- T

El Ph btia8ui @~pecW a~cíbñ a la dccssíd;d de fomentar la cteacibn de oportunidades de et@@ masivo y d aumento de la probucción da alimentos bísicos, la cuai gotrrrl de proraocibn prioritaria de parte del Estado. Para tal propbsito, el Gobierno promover4 el desarrollo integral de las actividades agrfcolas. pecuarias, pesqueras. forestales y agroindu~tríale~ y garantizarP la prutacibn de rewicios sociales Msicos, e iníciui la uwtruccibn y rehabilitacl6n de Ir infkestructun econbmier y social. Asimismo, el Plan de Recoasttuccibn Nacional Incorporari proyrunrr; qda beneficien tanto a los IUdos como a los familiares de las vctimas entre la poblacibn civil.

Dada la fuew~ cantidad de recursos dicioarles que se neccwitat para la implementaclbn del mencionado Plan, ambas partas hacen un llamado a la comunidad internacional para que brinden d mayor apoyo Posible a las gestiones de recaudaci6n. Para cl C<sup>a</sup>cto, se crear4 un Fondo de Rasoasruccibn Nacional, al cual ser% apoyado por el Programa de IU Naciones Unidas para d Desarrollo.

Ei papel Bd PNUD &cluiiffa as8socar al Gobierno en todo lo atinente a movilizar apoyo ex-, CMIU~& I la mlbn da proyector y prograrw susceptibles do recibir dicbo gop, agiMr Io6 trgmitas ante orgutitmos ofk&hs de carkzr bilateral y multihita& movilizar &tancia t&nica, y colaborar con cl Gobierno en compatibilizar CI Ph con 1'~ a&idatl~ de los Organismos No Gubernuneetnlms dedicadas a activlddos de desarrollo II nivel local y regional.

d,"  
/ f  
7 rp" b !  
c - h.  
, !', -"  
) b  
i ..I\ / "  
L 6  
\*. i/ II \*  
- j.



Handwritten mark at top right.

C - M

**PARTICIPACION POLITICA DEL FMLN**

1.0"

Se han alcanzado los siguientes acuerdos relativos a la participaci3n polftica del FMLN, los cuales est3n sujetos al calendario de ojecuci3n contenido en este mismo Acuerdo:

\* -\ - 1 2'

&/

Handwritten signature or mark on the left side.

§1 Adopcibn de las medidas legislativas o de otro carcter que fueren necesarias para garantW a los cxcombatientes del FMLN el pleno ejercicio de sus derechos civiles y polfticos, en orden a su reincorporaci3n, dentro de un marco de plena legalidad, a la vida civil, polftica e institucional del pafs.

§2 Libertad para todos los dctcnidos por motivos polfticos.

§3 Amplias gntntins y scgwidad para el retorno de los exiliados, lisiados y dem4s personas que se encuentren fuera del pafs a causa de motivos generados por el conflicto armado.

§4 Autorizaci3n de licencias para medios de comunicaci3n social del FMLN.

§5 El ese del enfrentamiento armado implica el compromiso y el derecho del FMLN a la participaci3n polftica plena; sin m& restricciones que las que emanan del nuevo marea institucional y jurfdico establecido por los acuerdos de la **negociaci3n**.

§6 Reconocimiento del FMLN como partido polftico, promovidosc la aprobaci3n de un decreto legislativo para tal fin.

§7 Garantim los espacios para el desarrollo mnal del FMLN, cuando se wns?&-lyr al partidQ polftico, lo cual implica:

a) Reakaci3n de actividades de proselitismo. ,e' ,. ' - / + ,,,

Handwritten note: "K. Can 2"

Handwritten signature or mark on the right side.

Handwritten mark at bottom right.

64 F

- b) Dafa&0 ala instalacibn de infraestructura apropiada, (locales, imprentas, m.1
- c/ Libra ejercicio del derecho de reunibn y movilizacibn para los dirigentes, rctivistaa y miembros del FMLN.
- d ) Liben& para la publiacacibn de campos pagados en los medios de difbsi3n, por parte del FMLN.

' 3' :

§8 Solucidu legal a lr paxtipacacibn de miehbros del FMLN en ia COPAZ, una vez que dar8 hmalice legalmente su existencia.

§9 Medidas especiales de seguridad.

hmedhtamente despu& de la kna del presente Acuerdo, se adoptar& medidas mu db aegwidd para la protecchh de tos dirigentes del FhdLN que las requierau. Dichas medidas, que podrht incluir cl ocompa&mianto por personal dippl&co y d apoyo thico de Gobiernos amigos, ohecerAn todas las facWadu requeridas para que los dirigentes del FMLN puedan organizar SU propia segtuidd, de acuerdo con la ley. COPAZ supervisar4 lo aquf acordado y promwd, si tktsrr necesario, lr adopcidn de las disposiciones legishtivas o de otro Culctñ que sean psptinsmbs para lr plena edcach y &ndarnenutibn de dichas tx&ldrr dar seguridad. En correspondencia con su respwabilidad poe fa wgtrQd do 1~s dirigautes del FMLN, el GQES proporcionui las facilidades uecaa&a pta d cwnplimiento 04 lo acordado. ONUSAL verificar4 lr adopcibn

d B I U - m .

Handwritten notes and signatures on the right margin, including a large signature that appears to be 'R. Canino' and other illegible marks.

**CAPITULO VII**

**CESE DEL ENERENTAMIENTO ARMADO**

§1 El eclw dd dkmtamianto amado (lh.mado en adelante ei CEA) ea un proceso irrevarsibte, rtm, diu&niw y de dwcidn prwktermiaada, que debe aplicarse a todo

Handwritten signature or mark at the bottom of the page.

\*  
„i P S „l

464

el territorio nacional de El Salvador. Durante el CEA no habí negociaciones sustantivas, sino Qnicarnr~te las medidor necesarias para poner en prlctica los acuerdos alcanzados uu lr negociaciadn.

§2 El CEA comenzar1 en el dfa 1 de febrero de 1992 (lkunado en adelante el dia-D) y terminar4 en el dh 3 1 de octubre de 1992.

fij Cokprende cuatw elementos, tal como se definen en este:

- a) el cese del fuego;
- b) lr separacibn de fuerzas;
- c) el fin de io esmrctun militar del FMLN y la reincorporación de sus integrantes, dentro de un marco de plena legalidad, a la vida civil. poiffiat a institucioend del pafs;
- d) la verificacido por las Naciones Unidas de todas las actividades arriba manciotud8s.

En e&u Cqftulo se Gtcluyen, adema. acuerdos sobre la restauracion 3e la adminiiaxcion publica en xooas conflictivas y sobre uso de los medios de comunkacior~ en favor de 1a reconciliacion (vCase r' lexos E y F).

**El Cese del Fuego**

54 El cese dei fuego entmr~ ofkialtnentc en vigor el dfa-D.

os h pllni do w fecha, cada una de las partes segtin les corresponda se abstendra de cfkct~ cuolquiar opmciadn o acto hostil por medio de fiterzas o individuos bajo su control, por lo que no se podri efectuar ringdn tipo de ataque por tierra, mar o aire. realizar paullajnr 0 muliobru ofensivas, ocupar nuevas posiciones,, colocar minas. inte.tfW las ~municactones militares o llevar a cabo operaciones de reconocimiento dz cualquier tipo, actos da sabotaje, cuah@a otra actividd militar que, a juicio de QNWSAL, pudim perturbar e: cese de! fuego, o cualquier acto que irrespete los derechos de Oa poblacibn civil.

--:J'

: &  
, ) h J \*  
, ."  
) u "  
.: '  
J 73

86 En el día-D se empezará a verificar el respeto del compromiso descrito en el párrafo anterior. Cualquier supuesta violación del cese del fuego será investigada por ONUSAL.

*[Handwritten signature/initials]*

7 Durante el período entre la firma de este acuerdo y el día-D, las dos partes observarán un cese del fuego informal por el cual se comprometen a no efectuar ninguna de las actividades descritas en el párrafo 5.

58 Durante el período del cese del fuego informal ONUSAL desplegará sus efectivos y equipos para poder verificar todos los aspectos del CEA a partir del día-D.

4

**La Separación de Fuerzas**

09 El propósito de la separación de fuerzas es reducir los riesgos de incidentes, fortalecer la confianza y permitir a ONUSAL verificar el acatamiento por ambas partes de este acuerdo.

§10 Se establecerá la separación de fuerzas en dos etapas, de manera que la Fuerza Armada de El Salvador (FAES) se repliegue progresivamente de sus posiciones actuales hasta adoptar el despliegue que mantendrá normalmente en época de paz y las fuerzas del FMLN se concentren progresivamente en lugares señalados dentro de las áreas conflictivas conforme a lo determinado en el Anexo D.

*[Handwritten signature/initials]*

511 En la primera etapa, que coincidirá con los cinco días a partir del día-D, las fuerzas terrestres de la FAES se dirigirán a los cuarteles, bases, instalaciones semifijas existentes y otras ubicaciones que se enumeran en el Anexo A y las fuerzas del FMLN, salvo los combatientes mencionados en el párrafo 18, se dirigirán a los lugares enumerados en el Anexo B. Los lugares enumerados en los Anexos A y B reflejan de manera general el despliegue actual de las fuerzas de las dos partes.

J, F

812 Los movimientos descritos en el párrafo anterior se realizarán bajo la supervisión de ONUSAL. Ninguna de las dos partes hará nada que ponga en peligro

movimiento de las fuerzas de la otra parte durante este período. Los observadores militares de OIVUSAL supervisarán de cerca los lugares enumerados en los Anexos A y B y en principio estarán presentes las 24 horas en cada uno de dichos lugares a partir del día-D.

813 Durante el período entre los días-D + 6 y D + 30, las fuerzas terrestres de la FAES se replegarán a las ubicaciones que mantendrá en época de paz y que se enumeran en el Anexo C y las fuerzas del FxILN, salvo los combatientes mencionados en el párrafo 18, se replegarán a los lugares señalados en el anexo D. La designación precisa de los lugares señalados la hará el Jefe de los Observadores Militares de OSUSAL en consultas con las dos partes durante el período del cese del fuego informal.

§11 Los movimientos descritos en el párrafo anterior, que también serán supervisados por OSUSAL, se realizarán según programas por fases que serán acordados por el Jefe de los Observadores Militares de OSUSAL con las dos partes durante el período del cese del fuego informal por medio del grupo conjunto de trabajo a que se hace referencia en el párrafo 32. Durante esta tarea, el grupo seguirá según corresponda por el calendario acordado para la puesta en práctica de los acuerdos alcanzados.

§15 En cuanto sea posible después de la firma de este acuerdo y a más tardar una semana antes del día-D, la FAES comunicará al Jefe de Observadores Militares de OSUSAL información detallada sobre el número de sus efectivos y armamentos que se concentrarán en los lugares enumerados en el Anexo A.

§16 En cuanto sea posible después de la firma de este acuerdo y a más tardar una semana antes del día-D, el FMLK suministrará al Jefe de Observadores Militares de OSUSAL información detallada sobre el número de sus efectivos e inventarios de armamento, municiones, minas, otros explosivos y equipo militar en cualquier lugar del territorio nacional. Estas armas, etc. se concentrarán en los lugares enumerados en el Anexo B, salvo las de sus fuentes clandestinas que se utilizarán en los lugares enumerados en el Anexo D durante la segunda etapa de 13 días de fuerzas.

\*  
e  
I  
\*  
\* & \$ y y  
\* L b

= P \*  
r +

11

Handwritten mark resembling a stylized 'H' or 'A' with a star.

**\$17** Al completaraa IP primera etapa de la separacdn de fuerzas, es decir, a partir del dfa-D + 6, CNJSAL veriffcarl que todos IOS efectivos y equipos militares declarados por las **partas**, salvo IU armas, etc. a las que se hace referencia en la ultima frase del parrafo anterior, se han co~ccntrado en los lugares enumerados en los Anexos A y B. J QNUSAL investigar4 cualquier informe o denuncia sobre la presencia de personal o equipos militares en cualquier lugar **fuera dt esos** lugares, aparte de las salidas que se estipulan en los p4rrafos 20-22.

018 **Los arreglos que a.e acaban de dsrcribir** se relacionan con las fuerzas terrestres de **la FAES y las fhas~ del FMLN que se** definen en el pánafo 11, Si bien no es posible, por motivos prdcticos, arreglar una sclaracibn similar de las fuerzas que tengan caracter clandestim. datas que&r&t plenamente sujetas ai compromiso de abstenerse de **efectw cualquier opemcida** o acto hostil. Tal como se prcvd en el pkrafo 6, cualquier supuesta violacdn de este compromiso sera investigada por ONUSAL.

819 A partir **del dl;a-D** Ir fuerza **aCrea** y la fuerza nava! de la **FAES** sc abstendrti de realizar cualquier operacdn ofensiva. Esas fuerzas llevarán a cabo tnicamente aquellas misiones de caroctar san bQico que sean necesarias para cumplir sus deberes no relacionados con el wnflcto armado. Se comunicarlín por adelantado a CNJSAL todos los planes de welo militares. Estos vuelos no se realiza& sobre los lugares donde se hayan concentrado las k-zas del **FMLN**.

**420** Durante **1 pexfodo del CEA habd oficiales de enlace de BNUSAL** en las unidades, **bases y cnar&les de** la FAE3, para coordinar previamente los movimientos de **sus fuenrr en trxh el territorio nacional y para verificar que tales movimientos** no puedan viokr el **CZ#Q del** fuego ni de otea manen afecten negativamente al proctio de aplicacitbn de esta acuerdo.

**\$21** En lo que se refh, en particular, a las ftrmas desplegadas en las proximidades ds **los lugara donde se encontrar~ fuw del FMLN, es decir**, los enumerados en el ApCndice 1 J Anexo A y los **enumerados** en ci Apéndice 1 al Anexo C. el Gobierno acepta que ~JILS ftrmrzas podrien salir de sus ubicaciones rlnicamcnte previo consesrtmirnto de ONUSAL y por loa mot!wos rigui+ttea:

Handwritten scribble or signature at the bottom of the page.

Handwritten notes and symbols on the right margin, including 'Pi', 'I', 'r', 'm', 'b', 'c', 'I', 't', 'a', 'f', 'A'.

9

\*;l&/  
+ r<sup>TT</sup>, '+

jP<sup>e</sup>

” I  
” I I

*[Handwritten mark]*

- 8) para llevar a cabo rotaciones y reclutamiento de tropas;
- b) para realizar actividades de enlace y coordinación entre mandos de nivel no inferior a batallón;
- c) para efectuar abastecimientos y suministros logísticos;
- d) para participar en programas de desactivación, retirada y eliminación de minas;
- e) para disfrutar permisos, atención médica u otros motivos humanitarios individualmente en ropa civil y sin armas.

Sin embargo, ONUSAL no otorgará su consentimiento para ninguna salida, incluso en los casos anteriormente mencionados, si considera que dicha salida pudiera poner en peligro el cese del fuego u otros aspectos de este acuerdo o perturbar el proceso de desactivación y reconciliación. Las fuerzas que salgan por los nativos enumerados en los párrafos 3, b), c) y d) deberán asegurarse de que verificar que esos movimientos se realizan dentro del marco de este acuerdo.

De igual manera, durante el periodo del CEA habrá oficiales de enlace de ONUSAL en los lugares señalados donde se habrán concentrado las fuerzas del FMLN para coordinar las salidas de las mismas. El FMLN acepta que sus fuerzas podrán salir únicamente previo consentimiento de ONUSAL y por los motivos siguientes:

- a) para realizar actividades de enlace y coordinación de sus altos mandos con los mandos de las fuerzas que se encuentran en los diferentes lugares de combate;
- b) para obtener abastecimiento y suministro de avituallamientos, ropa o material para supervivencia;
- c) para participar en programas de desactivación, retirada y eliminación de minas;
- d) para disfrutar permisos, atención médica u otros motivos humanitarios individualmente en ropa civil y sin armas.

Sin embargo, ONUSAL no otorgará su consentimiento para ninguna salida, incluso en los casos anteriormente mencionados, si considera que dicha salida pudiera poner en

*[Handwritten notes and marks on the left margin, including symbols like '1', '8', and 'Y']*

*[Handwritten notes and marks on the right margin, including the letters 'r c' and 'J J']*

*Handwritten mark*

peligro al cese del fuego u otros aspectos de este acuerdo o perturbar el proceso de  
diferenciación y reconciliación. Las fuerzas que salgan por los motivos enumerados en los  
apartados a), b) y c) irán acompañadas por ONUSAL, que verificará que esos  
movimientos se realizan dentro del marco de este acuerdo.

523 ONUSAL verificará que los abastecimientos entregados a cada parte no incluyen  
armas pesadas. FAES mantendrá el nivel de municiones  
normal en época de paz. Los mecanismos para tal verificación serán establecidos por el  
Jefe de Operaciones Militares de ONUSAL en coordinación con las dos partes.

- 7

04 Durante el cese del fuego COPAZ continuará sistemáticamente evaluando el desarrollo  
de la implementación de los acuerdos. En caso de que note que se empieza a configurar  
una coyuntura que pueda desembocar en una crisis, emitirá las conclusiones y  
recomendaciones para evitar que se produzca una ruptura del cese del  
fuego o una pérdida de orden público. Informará sus conclusiones y recomendaciones al  
Jefe de ONUSAL.

125 Si, tras haberse cumplido lo anterior, se produjera una crisis de orden público y se hubieran  
agotado los mecanismos para el mantenimiento de la paz interna y la seguridad  
pública de tal forma que el Presidente de la República considerase necesario utilizar el  
recurso constitucional establecido en la Constitución aprobada en abril de 1991 al numeral 12  
del artículo 168 de la Constitución, se consultará con el Jefe de ONUSAL, antes de  
emitir la orden correspondiente para dar lugar a la aplicación de hacer las  
observaciones pertinentes. La actuación de la FAES en estas circunstancias será  
obediencia a la orden de ONUSAL para verificar que sea congruente con todos los  
acuerdos.

**El fin de la Estructura Militar del FMLN, la Reincorporación de sus Integrantes, dentro  
de un Marco de Plena Legalidad, a la Vida Civil, Política e Institucional del País**

\$26 En los días D+7 y D+30, de acuerdo con los programas por fases a que se  
hace referencia en el párrafo 14, el FMLN concentrará en los 15 lugares señalados  
en el anexo D todas las armas, municiones, minas, otros explosivos y equipo

*Handwritten notes on the left margin*

*Handwritten signatures and initials on the right margin*

*Handwritten initials*

*Handwritten signature*

militar de sus fueraas, tanto los concentrados duranes la primera etapa en los lugares cnumerados en el anexo B como los de sus fuerzas clandestinaa, y ONUSAL verificarl que corresponden a la informacidsn contenida en los inventarios que habra recibido cn consonatlcia con el parrafo 16.

127 En cada uno de loa 15 lugares sefklados. todas las armas y equipos arriba mencionados, salvo las armas y equipo individuales de los combatientes presentes en dicho kt\$ar; sc& guardados en depdsitos cerrados con llave. Cada depbsitc cendra dos cerraduras, de las cuales una llave sera guardada por ONUSAL y la otra por el Comandante del FMLN en el lugar. ONWSAL verificara periddicamente el contenido de dichos depbsitos, para asegurar que no sufran ninguna alteracidsn.

§28 Durante el periodo del CEA, los integrantes del FMLN mantendran sus armas y equipo individuales mientras permanucan en los lugarca sehaladas. Al abandonar dichos lugarcs para reincorporarse. dentro de un marco de plena legalidad. a la vida civil. polftica e institucional del pafs, sus armaa; individuales tambitrn secan depositadas en los dcpdsitoJ cerrados, mencionados en el parrafo anterior. Los combatientes que aun estcn en los lugares scWados cuando empiece el programa de dcsnttccidsn de las armas. etc. previsto en el parrafo siguiente. depositaran sus armas y equipos individuales en los depdsitos cerrados, para su veriticacidsn por ONUSAL, inmediatamente antes de sal dcsauccidsn, segtrn un programa acordado con ONUSAL.

529 Entre el 1S y el al de octubre de 1992, el Fh4LN destruid, todas las armas y equipos dpositadoa gl los lugares sefialados en base al arreglo atttcriormente descrito. cn pwia y bzjo la aupaarvisibn dnica de ONUSAL y con su asesoramiento tknico. Dicha deaauwcibn ac raaliuri simult4neamentc en la totalidad de los 15 lugares sefhtlados para el Fu. El FMLN dispondra de los restos de lu arma! destruidas

Verificación por las Naciones Unidas

§30 Sc aumentar4 el personal militar y civil de ONUSAL para permitirle llevar a cabo sus tartas relacionadas con los procesos acordados, tal como se describen en estr: acuerda.

*Handwritten signature and scribbles on the left margin.*

? \r'  
' r ''  
\*  
-  
.t' '\*-  
2  
;- L .

/

\$41 El Secretario Gawd pedid la aprobacibn del Consejo de Seguridad para este aumento de mandato y del persona de OWSAL. TamWn pedir8 a la Asamblea General lu parthh financkaa necrwiaa. La composicibn por naciones del componente militar de ONUSAL y la dssignacibo del c~cnandante de su divisih miliur seriin\ decidido4 por el Cayjo de Seguridad por recomendacibn del Secretario General despu& de qua ¿ste haya chbrado cotuultaa can las dos partes. Para cumplir son sus nuevas obligacionar efhzmentq ON'IJSAL, axw ea los otros aspectos de su mandato, ne-c~i~ &a complar libertad 46 movimientg en todo el territorio de El Sahdor.

Z -3

032. Para frcilitar la aplic~&bn ds este acuerdo. se constituiri inmediatamente despu& de la firma del miamo un grqx~ cot@t~~ de trabajo @CT). El GCT estar4 integrrrdo por el Jefe de Yos Obsewm Militarsr d6 ONUSAL, como Presidente, y un represrntanie de cada IL, de 1~ parao. Los mkmbros del GCT podr-dn estar acompahdos por 10s asasorea requw. El Pr&denw del GCI' convocati a las reuniones del mismo a su iniciativa o por p&kln de alguna o ambas de las parte&

*[Handwritten signatures and notes on the right side of the page]*

*[Handwritten mark or signature at the bottom center]*

ANEXO A

LUGARES DONDE LAS FUERZAS DE LA FUERZA ARMADA DE EL SALVADOR  
(FAES) SE CONCENTRARON A PARTIR DEL DIA D + 5

A. AHUACHAPAN

1. Llano del Espino. Beneficio Agua Chica y Geotermica Amules y Finca San Luis
2. Beneficio Molino, Beneficio Sta. Rosa, Reptidan Aparteca, Puente Sumacate, Finca Alta Cresta
3. Destacamento Militar No. 7 (DXf-7)

B. SONSONATE

4. Complejo industrial Acajutia. Puente Hacienda Km 5, Puente Rio Bani:ra
5. Destacamento Militar No. 6 (D%6)

C. SANTA ANA

6. Beneficio Tazumal, Benef. Vewia. Benef. La Mia y Cerro Singuil
7. Planta San Luis Uno y San Luis Dos
9. El Rodeo
9. Sitio Plan El Tablan
10. Camino 61 Zacatfo
11. Santa Rosa Huachipilfn
12. Banddta3
13. Cerro El Zacamil
14. Segunda Brigada (2da. Bgda.)

D. CHALATENANGO

19. Cant6n y Caserío El Encumbrado
16. Cantbn y Cuerno Potrero Pula
93. CanW y Cuerno El Carrizal
18. San Rafa6l
19. La Lagutu
20. Concepcion Quezaltepeque

: ; ; i;

- 21. Potonico
- 22. Cuata Brigada de Inhtarh (4 Bgdr. Inf.)
- 23. Dmaaumm Militar No. 1 (DM No.1)
- 24. **Base de El Refugio**

E. LA LIBERTAD

- 25. Pram San Loremo, BemWo Rh Chro y Beneficio Atapwo
- 26. ~an hmd6híhn68
- 27. Ollt4tlj(~LuGfaMdill88
- 28. ESTRANPA (Escal& de Transportes)
- 29. **Brigada de Artillería**
- 30. **BIRI Atiacatl**
- 31. **Regimiento de Caballería**
- 32. **Huiztlcar**

F. SAN SALVADOR

- 33. B6md-Elcam6a
- 34. Plumf!cb Meca& hgcnta El Angel, Subesacibn Nejqa
- 35. thMn y Caerfo CaJls Nuwvr
- 36% T Brigdr ds Infantcrh (la. Bgh. Inf.)
- 37" Seda FA.ES
- 38. CRFA
- 39. **Escuela Militar**
- 40. **CALFA**
- 41. **IRI Bellico**
- 46. **Batalión Paracaidista (Ilopangc)**
- 43. **Comandancia de la Marina Nacional**

G. dSCAI=LAN

- 44. san 1Rr%asi-BI nR6ro
- 45. - - - P b
- 46. Raaio-BY nbi4a
- 43. **Dammam Mibar No. 5 (IN-J)**

// ,--;fl 'R'

*Handwritten scribbles on the left margin.*

*Handwritten notes and signatures on the right margin, including 'R. Canas' and 'JU'.*

48. Base Militar El Roblar

H. LAPA2

- 49. San Pedro Ncnualco
- 50. GuíKlalupo
- 51. Centro Acopio IRA
- 52. Fabrica Acero, Copal y Planta ANDA
- 53. El Nilo
- SJ. El Rosario
- SS. Destacamento Militar de Ingenieros
- 56. BIRI Bracamonte

1. CABANAS

- s9. Guayabito
- 60. Cerro Pelbn
- 61. Desuwnento Militar Na. ! @M-ti

J. SAd VICENTE

- 62. San Felipe
- 63. Tecoluu
- 64. Quinta Brigada de Infanterh (5 Bgda. Inf.)

K. USULUTAN

- 65. LosC~to3
- 66. Benufcio3 Marquet. Lourdec. Oromontique y Venecia
- 67. El Triunfo
- 6a. Cantdn y Cucrlo El Volch
- 69. Sm Jerga
- 70. In Placita
- 71. JUcUUin
- 72. Ba36 FENADESAL

1 LP', P'  
K

JU

2'

- 73. liquilisczo
- 74. Sexta Brigada do Infmmr6 (Sr. BgJa. Inf.)
- 74. BIRI Atonal

L. SAN MIIGUEL

- 76. san Gerardo
- 77. Sm Luis da Ir Raiua
- 78. ChfOlina
- 79. ciudd Bardo@
- 80. - w w @
- 81. conc6pcb4ncod
- 82. CUI6~EINbO
- 83. (=himw
- 84. c o -
- 85. Tercm BAgAa 46 infmtti (36. Bgda. Inf.)
- 86. BIRIAW

M. MORAZAN

- 87. GWloeoai
- 88. OSCiUI8
- 89. cl3mopa
- 90. LmFlom
- 91. tb33mxh
- 92. SmCWIO6
- 93. SmfMi
- 94. - M I I b No. 4 @M-4)

N. LA UNION

- 95. y - 4
- 96. ~SambmdoLhm
- 97. Lid @
- 98. IwordR
- 99. DeuliamroaoMüitar No. 3(DM-3) // \* - - y í ..

*Handwritten mark*

*Handwritten scribble*

*Handwritten signature and scribbles*

*Handwritten mark*

*Handwritten signature*

*Handwritten mark*

**100. CEMFA**

**W3SERVACIONES**

- &r slrwclóa QUEU de frr ubicaciones se determinul dururte 01 perfodo de cese del fuup iahaa.
- La vigilirncir on lrr insulrciona ao miliares de intrrb nacional por parte de la FAES ,m llwurl lr cabo con el mfñimo de tropas indispensahk.
- Sr tratad que lr vigUaacir do osw insulacionw vaya pasti progrtsivamente 3 Ba nuwa pt-liclr arcbtul civil, conforme pudr irse hrcieado cugo de esriLs fuacionw.

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten mark*

*Hat, K*

; t.

---

**APENDICE 1 AL ANEXO A**  
**IZELAC~ON DE INSTALACIONES -ARES, BASE", CUARTELES**  
**Y UBICACIONES DE LA FIJER2X ARMADA DE EL SALVADOR (FAES)**  
**QUE DEBEN CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO DI- ONWSAL**  
**PARA ERXTUAR SUS SALIDA%**

**A. SANTA ANA**

1. El Rodeo

**B. CHALATENANGO**

2. Cantón y Caserío El Encumbrado
3. Cantón y Caserío El Carrizal
4. San Rafael
5. La Laguna
6. Concepción Quezaltepeque
7. Potonico
8. Sede 4a. Brigada Infantería
9. Sede del Destacamento Militar No.1

**C. LA LIBERTAD**

10. CaaUn y Osdo Las GandUlas
11. HUinlcP

**D. SAN SNVADOR**

12. I&tta Bd Bamdkb de MecaiB, bgdo del Angel y Sebastí Nejapa
13. CaatdaycZamMaU, Nuwa

**E. CUSCATLAN**

14. San Rafael - El Terrero
15. Oratorio Concepción
16. Rosario - el Tablón
17. Sede del Destacamento Militar No.5
18. Base Militar El Roblar

*S*  
*W*

*R. Canales*  
*W*  
*W*

*W*

*W*

*W*

*Handwritten mark*

f!'  
,  
F. LA PAZ

- 19. SM Podra Nonualco
- 20. Guadalupe
- 21. celtro Acopio IRA
- 22. Fibrica Acoto, COPAL y Planta ANDA
- 23. El Nilo
- 24. Sede del Destacamento Militar de Ingenieros
- 25. Sede del BIRI "Brrcamnte"

2\*\*  
p



G. CABANAS

- 26. Ilobasco
- 27. ñejutepsqur
- 28. Guayabito
- 29. curro PeMn
- 30. Sede del Destacamento Militar No.2

â  
*Handwritten signature*

H. SAK VICENTE

- 31. SM Fslipe
- 32. Tecoluca
- 33. Sede de la 5r. Brigada de Infanterh

*R. Can...*

*Handwritten signature*

1. USULUTAN

- 34. Las curouitas
- 35. Bmeficioo Marqub. Lourdes, Oromontique y Venecia
- 36. El Trhnfo
- 37. ChaMa y Caerlo El Volcin
- 38. SM Jocg8
- 39. La Pbnu
- 40. Jucuudn
- 41. Base FENADESAL
- 42. 9th de la 4a. Brigada de Infanterla
- 43. Sede del BIRI Atonal

*Handwritten mark*

(11)

**J. SANMIGUEL**

- 44. SINtCkWdO
- 45. saaLutdalmRdam
- 44. carolina
- 47. ciudd Burbe
- 4% tzhapdtw
- 49. **Concepción Corozal**

**K. MORAZAN**

- 130. Gttaband
- 51. oalcaht
- 52. tzacaqm
- 53. La8Fbru
- 54. S m
- 95. saosi
- 56. SdoddDmmcmmmMUiwNo,4

**-J L. LAUNION**

- 57. SaaOaROS8dOLh8

*Handwritten marks:*  
 J  
 A  
 E  
 --J  
 (Signature)

*Handwritten notes and signatures on the right side:*  
 = 0  
 R. Canas  
 (Signature)  
 (Signature)  
 (Signature)  
 (Signature)

*Handwritten mark at the bottom center*

ANEXO B

LUGARES DONDE LAS FUERZAS DEL FMLN SE CONCENTRARAN  
AMES DEL DIA D+5

A. SANTA ANA

1. Los Mtnck

B. LA LIBERTAD

1. san Setwtin

C. SAN SALVADOR

1. Jicúon
2. Los Muariego
3. ValcAn (El Cerrito) (Finca San Fraxisco y La Presa)

D. CUSCATLAN

1. **Aguacayo.** Xlilincó
2. Lóbbano
3. La Cruz (Piedra Labrada. **Santa** Inct)
4. Temncingo

E. CABANAS

1. Cinqucra
2. Jutiapa
3. El carruco
4. **Las** Huertas
5. **SMQ** Marta

F. CHALATENANGO

1. La Raym
2. **San Antonio** Los Ranchos (El Gramal)
3. La Faorea
4. **San Francisco** Morazin

\* ./III /

*Handwritten mark*

- 5. Santa Rosa
- 4. LaPdma
- 1. Las Vudtas
- 8. **Vuwa TMdd**
- 9. **Dulce Nombre de Marfa**

**G. SANWCENTE**

- 1. santa Rosa frortugucro)
- 2. b Qn- Vw-ww~~
- 3. El Tabun
- 4. liocorrda - ojushte (-recoSuca)
- 3. SM carbs - Pacun

**H. LAPAZ**

- 1. El Qmm (Zacmcoluca) - Falda sur VoMn Chktchontepec
- 2. Zaate4duca Costa - La Isleta

**I. WSULUTAN**

- 1. Nuwa Chada (Smna Grande - Carrizal)
- 2. Los Horcotta QMLN)
- 3. Cant& S8a Jdas (Jiquiko)
- 4. cMt4a Alnataa (Jucuapa)
- 5. CAuai - Qu cwpr)
- 4. caMamia - SM Pedro Amalea - La5 Marfa§
- 7. - - ( 8 e r l f d
- 8. m ( J = = W

**J. SAN MIGUEL**

- 1. ãu, Fmdsco - Tnlotique
- 2.. Ha&mh Sima Morena (San Gerardo)
- 3. Ha&& CuscatJin (Se-mi)

*Handwritten scribbles and marks on the left margin.*

*Handwritten scribbles on the right margin.*

*Handwritten scribbles at the bottom of the page.*

K. MORAZAN

- 1. Am Sur Guatajiogua
- 2. Torolr
- 3. Perqufn
- 4. JOSIWi
- 5. Joqaitiquc
- 6. \*La EstaJlcim
- 7. El Tasblbn (Sociedad)
- 8. Isletas - Los Castillos (Yamabal)

*Handwritten notes on the right side of the page, possibly including the name 'Morazan'.*

6

14

*Handwritten signature or name, possibly 'Cayman'.*

L. LA UNION

- 1. El Copetillo (Santa Rosa de Limai)

OBSERVACIONES

La situaci6n exacta de las ubicaciones SE determinar! durante el per!odo de case del fuepo inkwmal.

*Handwritten marks or signature on the right side of the page.*

*Handwritten number '24' at the bottom right.*

ANEXO C

LUGAR(IES) DONDE LAS "JERZAS DE LA FUERZA ARMADA DE EL SALVADOR (FAES) SF, CU-KENTRARAN A PARTIR DEL DIA D + 6

A. INSTALACIONES DE EPOCA DE PAZ

1. Sede del Destacamento Militar Número 4
2. Sede del mcnto Militar Número 3
3. Sade de la Tercera Brigada de Infanteria
4. SdaduBLRIArce
5. Sede de b Sexfa Brigada de hfmterfa
6. Seda dJ BIRI Atonal
7. Sede de DMXFA
8. Sede dd Dmacam~ts Militas Número 2
9. Seda del Destawnenù Militu NLero 1
10. Sede del Dusbwamcnto Militar NJmero 5
11. sede del Bml Bracamonte
12. Sada dei BI[RI BeUoso
13. Ssde de Ir Curta Brigtia de Infanterfa
14. Basa Militar El Roblar
15. Seds de Ir PAES en San Wvador
16. Sade del CPIIIFA en San llevador
17. Seh d6 la Frhaera Brigada de hfanteria
18. Escuda Militar Cqitpa Geaeral Gerardo Barrios en  
S m S J W
19. **Bstallón Paracaidista (Ilopango)**
20. .Coms& da Apoyo Loglstico (Almacenes Generales e ?udustr\$s Militares)  
an Sm Svdar
21. Sede del Re\$imianto de Cahllerta en Sitio det NiBo
22. Sede dei BIJU1 Atlauál m Sitio del NiAo
23. Sede de la Brigada de Artillerfa San Juan @ico
24. Sede da la Segunda Brigada da x. aterh
25. Sede dd Dtmacamato Militar NJmcro 6
26. Sededel Destacamento Militar Ndmeoo 7, di ,--"-----/

c"-1

*[Handwritten signatures and notes on the right side of the page, including a signature that appears to be 'P. Carrero' and other illegible marks.]*

*[Handwritten marks and signatures on the left side of the page, including a large scribble and a signature that appears to be 'C. Lopez'.]*

*[Small handwritten notes at the bottom right corner.]*

stai

- 27. Sede de la Quinta Brigada de Iniantcw'a
- 28. Escaldrn de Transporte de la Fuerza Armada
- 29. Centro de Entrenamiento Militar de la F.A.
- 36. Base Atea de Ilopango
- 31. Base Acrea de Comalapa
- 32. Comandancia de la Marina Nacional en San Salvador
- 33. Base Naval de La Unibn
- 'PuerDo El Triunfo
- 3-\*
- 35. Base Naval de Acsjutla
- 36. Base Naval de La Libertad
- 37. Fuesto de la Marina de la Herradura
- 30. Puesto de la Marina de El Cuco
- 39. Puesto de la Marina dc El Tamarindo

*[Handwritten signatures and scribbles on the left margin]*

B.

**INSTALACIONES MILITARES Y CIVILES DE INTERES NACIONAL**

- 4th Repetidora el Picacho
- 41. Repetidora La Torrecilla en la Uniba
- 42. Repetidora de Conchagua
- 43. Repetidora Cerro del Aguacate en Mora&
- 44. Repetidora del Cacahuatique en Morazán
- 45. Repetidora El Pacayal en Usulutti
- 46. Repetidora Las Delicias en San Vicente
- 47. Repetidora El Faro en Santa Ana
- 48. Presa 15 de Septiembre
- 49. Presa 5 de Noviembre
- 50. Presa Cemh Grande
- 91. Planta El Guajoyo en Santa Ana
- 52. Planta Geotkmica Ausoles en Ahuachapti
- 53. Base Militar La Laguna en Chalatenango
- 54. Repetidora Las Pavas
- 55. Repetidora Los Naranjos
- 56. Repetidora loma Larga
- 57. Basa Militar Santa Rosa de Lima

*R. Can...*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

0

*Handwritten mark*

- 58. Bmse Militar Cludsud 5arrbs
- 59. Basa MiMar de Victordr
- 60. Rqetidon Aw
- 61. Base Militar El Fimfbgb
- 62. Refh+RASA

C . OBSERVACIONES

1. Li v!\$kcir da hm inrtaiaciones RO mi.li-u de interb nacional se establece por su vrlor -80 &t& sl putW da vista ecodmico y militar. El personal uign& pata uta vlgilurcia sed rissnpre d mhimo in 'ispensabla.
2. Se tratar% de que 01 vighncia vaya pasando progresivamente a la nueva WC, conformrw 4sta pueda irse haciendo carpo de estas funciones en las instalaciones pertinentes..
3. Las es~h re@doeas umtah con presencia tilitar de caricter ttcnico y de pmtecck, rl& el pmod amignado 8 csu Jltima tarea el mfnimo idspwmbDe. Dtuate d cea da ftqo informal d Jefe de los Observadores MiPitares de ChUSAL, ãp cuaruh con al @obiemo. establecer4 el limite rnhimo para lorr &ctivu.~ sra-ionrdor an cada una de las repetidoras por los motivos citados. Se e&abl& tm lhite similw para lr base militar de El Roblar.
4. ESGObi~&EISrIV8dOrW coswWw\$ tropu ni construiri instalahones ztilhaw mt ha plwrter de lr Mmha amcbnados en los punm 37, 38 y 39.
5. lha ltrar do lru %PPbdatcktaa de bgecr. da paz rm toma en cuenta lo que pudiera muhr# 66 tr rplkMt?n de lo aco- sobre la Fuem Armada.
6. La ph.Je.~h en dempo ds paz de algunas bases militares esU justificada por la pftWcc& de h~ap para 10 cusl m adoptar4 cL dispositivo correspondiente. Aqudhas ituWchm de @ou da, paz cuya ocupacibn durante al CEA pudiese gmem inqhtwl 110 sedn ocupada%. En sie seddo, J Jefe de los Observadores

s--t

*Handwritten notes:*  
1 ,  
1 ii.  
J , \*  
1 \*

*Handwritten marks and scribbles on the left margin.*

*Handwritten notes:*  
P. Canas  
J. J. J.

*Handwritten mark:*  
AUA

*Handwritten mark:*  
J. J. J.

*Handwritten mark at the bottom center.*

dat

Milharw da OWSAL, en consulta con las partes, podri detrrminaf que  
insulrbow & @na da paz IWP deban see ocupadu durante al petbdo  
dd CEA.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

d / " .rc'

*Handwritten mark*

APENDICE I AL ANEXC' C  
 RELACION DE INSTALACIONES MILITARES 05 LA  
 FUERZA ARMADA DE EL SALVADOR (FAES) QUE DEBEN CONTAR  
 CON EL COMSENTIMIEN-W D? ONUSAL PARA EFECTUAR SUS SALIDAS

2'

*Handwritten notes:*  
 \*r'  
 k  
 1  
 ~. \$\$?y

A INSTALACIONES DE EPOCA DE P4Z

1. Sede de1 Destacamento Militar Ntimero 4
2. Sede do la Sexta Brigada de Infanscrfô
3. Sede del 81131 Atond
4. Sede de DMFA
5. Sede del Destacamento Militar Ntimcro 2
6. Sede del Destacamento Militar Ndmcro 1
7. Sede de la Cuartr Brigada de Iuianterln
8. Bav Militar E.I Roblar
9. Sede de la Quinu Brigada de Infanterfr
10. Tercera Brigada dc Infanrrrla
11. BBRI Arca
12. BRI Belloso
13. BIRI Brawnonte
14. BI-M AtInPrtl
- 1s. Betalldn Paracaidista

*Handwritten notes:*  
 R. Canas  
 10

B. IFdSTALACIONEI; MILIT'AIW Y CIVILES DE WI-ERES NACIONAL

16. Regwtidon Cem del Apacac en .tioru;ln
17. Repetidora del Cacahuatique cn Mr raz4n
18. Repetidora H Pacayal en Moradn
19. Repetidora Las IDelidas en San Vicente
20. Rasa XS de Septiembre
21. Presa 5 de Noviembre
22. Presa cerrdn Grande
23. Basa Militar La Laguna en Chlatenrnyo

*Handwritten mark*

*Jat*

- 24. Base Militar Ciudad Barrios
- 25. Base MIHut de Victoria
- 26. Basa hnilitar EI Refugio

*[Handwritten scribbles]*

*[Handwritten scribbles]*  
*R. Carmona*  
*[Handwritten scribbles]*  
*[Handwritten scribbles]*  
*[Handwritten scribbles]*

*[Handwritten scribbles]*

*Staf*

ANEXO D

LUGARES SEÑALADOS DONDE LAS FUERZAS QEI.. FMLN  
SE CONCENTRARAN A PARTIR DEL DIA D + 6

1. Area de La Raym, Chalatenango
2. brea tk Dulce Nombre de Marfa. Chalatenango
3. Ari de San Antonio Los Ranchos, Chllatenango
4. Area de El Paísnal. San Salvador
5. Area de! Cerro de truazapa, Cuscatlin
6. Area de El Zapote .ie Tejutepec\ut, CabaAas
7. Area de Santa Marta, Cabtias
8. Aru de Santa Clara, San Vicente
9. Area de Tecoluca, San Vicente
10. Area del Canttn el Carmen (Sur del Volcán Chichontepec), La Paz
11. Am de San Agustfn-San Francisco Javier, Usulut8n
12. Area de La Pche, Las Mark y Jocote Dulce, Usulutí
13. Area de Perqu[n y Jocoaitique. Morti
14. Area de Isletas, Los Castillos (Yamaböl). Morazán
15. Area entre Sesori y Nueva Granada, San MiguellUsulutän

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Handwritten mark at top right.

ANEXO E  
LA RESTAURACION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA  
EN ZONAS CONFLICTIVAS

c\_ ,--

Con la entrada en vigor del cac del fuego, se restaurad gradualmente la administracido prblica en las zonas conflictivas, de acuerdo con los principios síguirntes:

- A. Se ~%iUmlrP lo antes posible toda la gama de servicios pblicos (tales como agua, enefga dtarica, telecomunicaciones y caminos) asl ccomo otros servicios proporcionados por el Estado en tibitos taks como la agricultura, la educacibo y la salud.
- B. Los Alcaldes que, debido al conflicto armado, han ejercido sus funciones de forma itinerante, fija& su residencia en los municipios correspondientes lo antes posible, en estrecha consulta con ONUSAL, en orden a afianzar el proceso de distensión y reconciliaci4n.
- C. El restablecimiento de la dministracibo de justicia se adccuar4 a los propsitos del presenta Acuerdo y. especialmente, al proceso de paz y reconciliacibo. En consonancia con ello:
  - 0. La adnministracido de justicia se restableceríl lo antes posible, en estrecha consulta con QNUSAL, en orden a afianzar el proceso de distensido y reconcüiocido.
  - b. EI Gobierno tomar4 las providencias adecuadas para que el restmblecimit!tto de In administracido de justicia no perturbe la ektividti cle las medidas legislativas o de otro carlcter, adopt?drS dlraroro del m uco de este Acwdo y del procm de paz y reconciliacido, en orden a g;uuhzar a los m lbro del FMLN el pleno ejercicio de sus derwhos civiles y pollticos.
- D. El restablecimiento de la administracibo prblica no menosubar~ la existrncois ni el Wtciottamiento de las organizacioxs n. gubernatncntaks de car3aer :ultut?l. econdmico o social Qstblecidas en las zonas conflictivas. Dentr del procaz de

Handwritten signature on the left margin.

Handwritten signature on the right margin.

Handwritten signature on the right margin.

Handwritten mark at the bottom center.

Handwritten mark or signature in the top right corner.

1<sup>d</sup>

paz y rMncilircibn. se mantendrán canak apropiados entre dichas  
organtiacionar y las autoridades cmmppndirnres. con el qmyo dc QNUSAL.

Handwritten signature on the left side of the page.

Handwritten signature on the right side of the page, including the name 'R. Canas'.

Handwritten mark or signature at the bottom center of the page.

*af.*

ANEXO F

USO DE LOS MEDIOS DE COMUNICACION EN  
FAVOR DE LA RECONCILIACION

- Y Con el fin de contribuir al procom do dltenrh y de teconciliaciba:

- A. EJ Gobiano tw interfcrirl laa estaciones de radio del FMLN a partir de la firma de! puente Acutxdo.
- B. Ambas partes se comprometen a partir del dia D a:
  - a. Promover por los diferentes medios de comunicadn a su alcance, una wnpafla nacional de publicidd en favor de la reunificacibn y mamcUkidn ds la sociedad sahadoreW
  - b. Atmetmse do toda propagamla o polftica inkmutiva incongruente con a pramte Acuerdo o con el proceso de distensibn y de recnciliacibn.
- C. COPA2 superviaa14 lo aquf acordado y hard llegar a las Ppna Las recomendac~nes que estime pertinentea. Podri asimismo hacer sugerencias para La participackla de los diferentbs sectores de lr sociedad civil! y, en panicular, de los medios do comunicacibn, en la cari@@@ de reconciliribn nacional.
- D. OWSAL veriflcar4 d cumplimiento de estos compromisos.

*Handwritten signature/initials on the left margin.*

*Handwritten signature/initials on the right margin.*

*Handwritten signature/initials on the right margin.*

*Handwritten signature/initials on the right margin.*

*Handwritten signature/initials at the bottom center.*

*Staff*

**CAPITULO VIII**  
**VERIFICACION POR LAS NACIONES UNIDAS**

**§1** Las Naciones Unidas verificarda el cumplimiento del presente Acuctdo. asf como el de los Acuerdos de San Jose, de Wxico y de Nueva York, del 26 de julio de 1991: el 27 de abril de 1991 y cl 25 de septiembre de 1991, respectivamente, con la coopemcibn de las Parm y de las autoridades encargadas de ponerlos en ejecuciba

-4..

**§2** La cooperacibn intemacional a que se refiere el presente Acuerdo ser4 coordinada por las Naciones Unidas y estar4 sujeta a la solicitud formal del Gobierno. al cumpliiento de las f&nalidadcs oficiales y a las consultas corzspndientes.

*Ungar*

**CAPITULO IX**  
**CALENDARIO DE EJECUCION**

**I** COPA2

- 1.1 Pramtacih a la Asamblea Legislativa del anteproyecto de 10 que la fbtmaliiambtardarA+8.
- 1.2 hStalaCi&EdhD.

**2** itJBRzAARMADA

**211 Xtatifiaddn de Reforma Constitucional.**

- 2.1.1 Ratificwih** por la Asamblea Legislativa: entra dfas A y D.
- 2.1.2 Publicacida:** a m& tardar D+IS.

*R. Canino*  
*JU*

*A. M.*

*[Handwritten mark]*

stat

2.2 Siscrma ducatl\*o

- 2.2.1 Duhici6n del ndmero de miembros y presentaci6n por COPA2 do Pa ~-iW para el nombramiento de los miembros civiles del Ctmajo A&dmico da la Escuela Militar. D+90
- 2.2.2 De-igrucibn dd CoBW]o AcadCmico de la Escuela Militar: a mds tardae, D+ &OO.
- 2.2.3 Derignaciba del cuerpo ac@mico: entre D+ 120 y D+ 180.
- 2.2.4 Reformas al sistema educativo: a mis tardar D+ZIO.
- 2.2.5 Dcrr#minrcibn del ~irtema da admisi6n poe el Consejo AcMrniw: amis taedae D+210.

2.3 xh!pur&clbn

- 2.3.1 Emisibn del acuefdo que da forma legal y fonnaliza la Comisibn d bac: A+4.
- 23.2 InstakMn de la Comisibn d hoc: D+ 105.
- 2.3.3 Rwhdo de la evaluacibn: D-k 195.
- 2.3.4 Decisbna admhhativas correspondientes: D f 225.
- 2.3.5 Puesta en praktica: D+2%.

2.4 Raducdba.

El eobieaao de El Salvador presentd al Secretario General de las Naciones UukW el cahdwio para la ejecucibn del plan de reduccibn a que so rufh d 34 del C@ub 1 del pra~ente Acuerdo. El Secretario Gsnrrd db a cqW)GI~ 9 cahdMo al FMLN. Las Naciones Unidas verificdtt d cua@i&ttto de diw Jendario.

2 J Cucrlpoe de segwibrd prlblic: Supresibn de PH y GN como CUSEP y traslub de sus efectivos al ejCrcim: D+30.

2.6 Intdi~ 6: ibtado.

- 2.6.1 DisolucC6n de ta DNI: a m& tardar D+ 135.
- 2.6.2 Cread& del Organho Cs Inteligencia de Estado: a m& tardar **D+30.**

*[Handwritten signature and scribbles on the left margin]*

*[Handwritten notes on the right margin: "Planas", "JC", "cu"]*

*[Handwritten signature at the bottom center]*

2.6.3 Designación del Director: a m& tardar D+45.

2.6.4 Inicio de evaluacibr del personal de DNI: D-t-60.

2.7 **Batalbna 84 inhtedm de remchh hmdirta.**

En la parte del calendario de ejscucidn del plan de rcducci6n mencionado en d pM 2.4 de este mismo Capitulo, correspondiente a los Batallonu de Infancrcfa de Reaccibe Inmediata, se exprtsr:

'Los BIRIs comenwin su desmovilizacibn a partir del sex& mea en la k-cera semana y comprenderi cuatro swiwms. Una vez iniciada su desmovilizaciba, dicha unid~~l se considera que ha perdido su capacidad ofensiva de combate.

Los BIRps serfn desmovilizados segtín se detalla a continuacibn:

- 6'caa - BIRI Gral. Rarn6n BelLoso
- 7'ma \* BIRI Atonal
- 8'mu \*- BIRJ Atlacatl
- 9'nm - BICI Gral. Eusebio Baacamontc
- KO' mu - BIRJ Grai. JasC Manuel Arce".

2.8 **EnudaBea &barmilitarm.**

Z A . 1 Q g & Q'y &

2.8.1. II Ryyistro y ubicacibla: a mfã tardu D+60.

2.8.1.2 Desame: a rnir tardar D+ 120.

2.8.1.3 DiriolusiQn total: a mAs tardar D+ 140.

2 . 8 . 2 L :

2.8.2.1 **Rmmwíbn a la Asambka Legislativa del mtqmyecto de bey del servicio militar ); peaxvas de ir Fuerza Armada: a rnflls tardar D-NI.**

6

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Vertical handwritten notes and marks on the right margin*

2.8.2.2 Promulgación de la ley referente al nuevo régimen de servicio militar y reservas de la Fuerza Armada: a más tardar Qe.

2.8.2.3 Sustitución del Servicio Territorial por un nuevo régimen de reservas de la Fuerza Armada: a más tardar D+ 120.

2.8.3 Entidades de seguridad privada: Presentación a la Asamblea Legislativa del anteproyecto de Ley: a más tardar D + 45.

2.9 Suspensión del reclutamiento forzoso.

2.9.1 Puesta en práctica de la suspensión: día D.

2.9.2 Amplia divulgación por todos los medios, en especial la radio: a partir del día D.

2.9.3 Presentación a la Asamblea Legislativa del anteproyecto de ley del servicio militar y reservas de la Fuerza Armada: a más tardar D+90.

2.9.4 Promulgación de la ley: D+90.

2.10 S

2.10.1 Organización de la Inspectoría General de la Fuerza Armada: a más tardar D+90.

2.10.2 Funcionamiento del Tribunal de Honor de la Fuerza Armada: a partir de D+255

2.10.3 Formulación a la Asamblea Legislativa del anteproyecto de ley sobre el servicio militar y reservas de la Fuerza Armada: D+W.

2.10.4 Suspensión de emisión de permisos a particulares para el porte de armas de uso privativo de la Fuerza Armada: día A.

2.10.5 CANCELACIÓN de permisos a particulares para el porte de armas de uso privativo de la Fuerza Armada: a más tardar D+30.

2.10.6 Recolección de las mismas: entre D+ 30 y D + 270.

2.10.7 Difusión de la doctrina de la Fuerza Armada: a partir de D + 30.

, - - J . f

/ "

|| , i

*[Handwritten signatures and notes on the left margin]*

*[Handwritten notes and symbols on the right margin]*

*Handwritten mark*

2.10.8 Adcuacibn de la legislación sobre Fuerza Armada: entee D y **D+270.**

**3**

**FOLICIA NACIONAL CIVIL**

- 3.1 Presentacibn a la Asamblea Legislativa del anteproyecto de ley orgñica de la Policfa Nacional Civil: D+20
- 3.2 Reaautaci5n a la **Asamblea** Legislativa del anteproyecto de ley orgñica de la **Academia** Nacional de Seguridad Pública: entre dfa A y D.
- 3.3 Nombratniento del Coordiior: **antes** del dia D.
- 3.4 Preaewcibn por COPAZ de la tema para el nombramiento del Director General de la PNC: a m& tardar D+20.
- 3.5 Nombramiento del Director General de la PNC: a m& tardar D+30.
- 3.6 Reseatacibn por COPAZ de la tema para el nombramiento del Director General de la Academia Nacional de Seguridad ñfblica: D+S.
- 3.7 Defñiciba del nllmero de miembros y presentacibn por COPAZ de las ternas para el nombramien~ del Consejo Academice de la Academia Nacional de Seguridad Ptlblica: D+S.
- 3.8 Nombramientos del Director y los miembros del Consejo Academice de la **Academia** Nacional de Seguridad Rlblica: D+ 15.
- 3.9 Dtsignaci5n de la subcomisibn de CQPAZ para la PNC: a tn& tardar el dfa D.
- 3.10 Disk~ de la campafia de propaganda para el reclutzuniento: a m& cardar D+ 10.
- 3.11 hich da la campa de propagar& para el reclutamiento: a m& tardar **D+U.**
- 3.12 Dise& del examen de aptitud para exmiembros de la PN y excombañentes del FMLN: a m& tardar D+30.
- 3.13 orgaabdlñ de cursillos para este examen: a m& tardar D+45.
- 3.14 Evahaci5n de exmiembros de la Policla Nacional: a partir de D+30 y mlsoau dure la transicibn.
- 3.15 Examen de aptitud y suficiencia: a más tardar D+80.

1

1.

*Handwritten signature*  
*Handwritten signature*  
*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

- 3.16 hwt8 en pāk4icP del simna de adn,siUn 3 la A. tiemir Nacl,rad de Segurihl KCaRblica: â mhs tardw D+80.
- 3.17 IntegraciUn de los Jurados callfhlores. a m& tarda D+&,j.
- 3.18 Admisibrr del primer contingente: a m&s tardar D+90.
- 3.19 ticio de los cursos de la Academia Nacional de Segurida Pdblica: a llu4.s tmhr %)+90'.
- 3.20 hacibn de la totalidad de lo estnxtura funciona8 de la PNC: D+240.
- 3.2i Dwap&MUn de estructuras incompatible con la DivisiUn de Finanzas de 18 PNC: 16~240.
- 3.22 Inicio del deaphgua territhaJ de la PNC: a mrM tardar D+270.
- 3.23 T6rmino dal daplicgw tetri?ori;li, de lâ PNC: 2 1 meses o partir del inicio del dexpliqus tmiroria!,
- 3.24 TU dd c@imen trwit~cio da Ba PPfC y de las funciones de la PN: drpo ahs a partir del inicio del despliegue trnitorial.
- 3.25 Expiraclbn de posibilidad de acuartclamicmto: 31-12-93.

4 SISTEMA JUDICIAL

4.1 Conseja de la Judicatura:

4.1.1 Preaentaci5n k Asamblea Legislativa del anteproyecto de ñsformu8I8L6y:8m1studlurD+60.

4.1 .b Apbacibn de la nueva ley: D+IJO.

4.1.3 &cci5n f instahckhx 8 mh tarthr sancibn de nueva Ley-M).

4.2 Eacuelir de Capacitacibn Judicial: • m& tardar instahci5n CNJ+ 180.

4.3 Formhh de listas de candidatos para la CSI: abril de 1994.

‘Ambas Puorr mcontxen que se trata de una meta ambiciosa COR la que comprometen su voluntad polflica, pero cuyo logro depende de que todos los factores nacionales e intemacbaalu involucrados operen de manera bptima, lo cual no puede aseguraran 6n us& momento.

, / “ - - t i

*R. Corina*  
*JJ*  
*all*

1& <

4.4 Carrera judicial: Presentación a la Asamblea Legislativa de anteproyecto de reforma legal: a m& tardar D+90.

4.5 Jurisdicción militar: Presentación a la Asamblea Legislativa de anteproyecto de reforma legal: a m& tardar D+W.

4.6 Procuraduría Nacional para la Defensa de los Derechos Humanos:

4.6.1 Presentación a la Asamblea Legislativa de anteproyecto de ley orgánica: a m& tardar D+O.

4.6.2 Designación del Procurador: a m&s tardar D+30.

1. ,

5

### SISTEMA ELECTORAL

5.1 Designación del Tribunal Supremo Electoral: a m& tardar D+ 15.

5.2 Designación por **COPAZ** de la Comisión Especial: a m& tardar D+ 15.

5.3 Reforma legal: a m& tardar D+ 120.

5.4 Eficacia plena del derecho de los partidos legalmente inscritos de vigilancia sobre la elaboración, organización, publicación y actualización del reglamento electoral: un año antes de las elecciones, a m& tardar.

5.5 Publicación de la lista de electores: por lo menos veinte días antes de las elecciones.

R. C. ...

6

### TEMA ECONOMICO Y SOCIAL

6.1 Revisión por el FMLN del inventario de los predios o inmuebles afectados dentro de las zonas conflictivas: **A+30.**

6.2 Designación por **COPA2** de comisión especial: a m& tardar A+O.

6.3 Regulación de la tenencia de tierra en zonas conflictivas: a ti tardar **A+ 180.**

6.4 Revisión a la Asamblea Legislativa del anteproyecto de ley de protección al consumidor: a m& tardar A+60.

6.5 Convocatoria por **COPA2** del Foro Económico y Social: a más tardar **A+30.**

6.6 Revisión del **Plan** de Reestructuración por el GOES al FMLN: a más tardar A+30.

VO

AL

\*

*[Handwritten notes and signatures on the left margin]*

- 6.7 Creación del Fondo de Reconstrucción: a más tardar D + 60.
- 6.8 Inicio del cumplimiento de los acuerdos sobre crédito al sector agropecuario y para micro y pequeña empresa: a partir de D+ 120.
- 6.9 Inicio de transferencia de tierras que exceden 245 has. a partir del día D.
- 6.10 Inicio de solicitud de tierras del Estado por excombatientes de ambos bandos: D+60.
- 6.1) Inicio de transferencia preferencial de tierras por el Estado a los excombatientes de ambas Partes que así lo hayan solicitado y que sean de extracción campesina con vocación agrícola y que no posean tierras por ningún Mo: D+90.
- 6.12 Resentación a la Asamblea Legislativa del anteproyecto de Código Agrario: a más tardar A+ 12 meses.
- 6.13 Implementación de acuerdos sobre privatización y compensación social: a partir de A.
- 6.14 Implementación de acuerdos sobre cooperación externa: a partir del día D.
- 6.15 Implementación de programas para facilitar incorporación de excombatientes del FMLN: antes de D+60.

*Handwritten signature*

*R. Canino*  
*JJ*  
*1991*

7 **PARTICIPACION POLITICA DEL FMLN**

- 7.1 Adopción de las medidas legislativas o de otro carácter para garantizar el pleno ejercicio de derechos a excombatientes FMLN: entre A y D.
- 7.2 Solución para la seguridad de dirigentes y participantes del FMLN en **COPA2** y otras comisiones: entre A y D.
- 7.3 Liberación de detenidos políticos: D+ 30.
- 7.4 Promoción del decreto legislativo para la legalización del FMLN como partido político a partir de D+90.

---

Se entiende que dichas medidas estarán vigentes en tiempo oportuno para que los miembros del FMLN puedan incorporarse sin restricciones de ningún género a **COPA2** y otras comisiones. Se entiende igualmente que dichas medidas legislativas y de otro carácter se conciben en amplio sentido y no excluyen a ningún tipo de excombatientes del FMLN. En consecuencia de ello: Incluyen facilidades para obtener documentación y no discriminan a ningún miembro del FMLN.

*Handwritten signature*

6617

- 7.5 AutorPucibn de licenci= para medios de comunicacibn social: a parrir de D+30.
- 7.4 Amplias guadas y seguridades pwo d retorno: a pMr de D+#J.

8 C&E DEL - I U I I I E k b . w b I A w )

- 8.1 . CEA irlhmal: enur A y D.
- 8.2 Imahcibn del Grupo Conjunto de Trabajo: plir A.
- 8.3 luicb do campafia de recowilMdn: A4 1.
- 8.4 Coticrcidu de la FAES a OIWSA.L do hhnacibn dedlada sobre al nrimeru dv sus efectivos j armamwttos que so csncenuarh en los lugares enumerados en el Anexo A: 1 m#s tard~ D-7.
- 83 SumM por el FMLN i QNWSAL do infwmacfbn deUrda sobre el r&dmem de sus efectivos e inventarios de ar!x-u, municbnas. minas. otros explosivo6 y equipo mili= en curlquins lugpr d& thtoorio nacional y **su8 plana pur la concentfacibn de loa mhnos en Yos lugares tmumembenslAnexo8:a~tardarD-7.**
- 8.6 DdpacMn precw de los %ugwt~ sefhados pm el esplie~e de la FAESyeIFMLN:entrsAyD.
- 8.7 l%imera etapa da sepuacibn de fuefur: entre D y D+S.
- 8.8 Suguuda utapa de repuocibn de fuerzas: ente D45 y D430.
- 8.9 C~Mn por d FML'4, b@ h stq~~ltdrs de ONUSAL, en cada um de Bs 13 lugw s&ldos, de t&s lur m, municionas, minu, axphiivw y equipo ruititar del FMLN, tacll&~ las chndasrirus. de amhddad cm el p&tn61 26 del dd Ca#tulo WI (Cese del m Arnsrbs): mm D46 y 0430.
- 8.10 CZbatd por QWUSAL da tod8s hm MMS, m ~raicioner. minas, explosivos y uq,t@~ milítsr dd FMLN, inclusive ll01 cw&stinu, conforme a los p&mfa 17 y 28 de1 Caph~Oo VII (Cesa del Eaf'cuwniww Aemado): a partir de DGO.
- 8.11 Reincorpo~acMn de los excombatianta del FMLN. UEKWQ de w rrwcc) dle plena legalidad. a ta vida civil, polhic3 0 institukma~ del p 7s:  
8.11.R D490: no menos del 10%.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*Handwritten mark*

o)

XII.2 D4120: no meras dnl 40%.

8.11.3 D4 160: w merma d.J 60k.

8.11.4 D4210: 110 mm05 del 80%

8.113 310CO-W.: 100%.

+

8.12 Fin de la estructura militar **dd FMLN: entre el 15-10-W y el 31-10-92.**

*Handwritten notes and scribbles on the left margin*

DISEQSICION FINAL

El tiempo do @mxicja da loa mmrdor que na estuvieren contenidos en cl  
**presunta c8hdarb uf como los ajuatm que, por curlquier cauta. fueren .<**  
necesarlos mspecto de lo aquf asordado, serin resueltos por ONUSAL en  
consulta am las Fartr.

*Handwritten signature and initials on the right margin*

**DECLARACION FINAL**

Iru Parta expresan su flme demmhac\*rbn de respew c~mpulom~mte y ejecutm de buen fe todos loo compmnisoa asumidw m a! pawm Acu& y en ku den& que bao akarmdo e.n el prmes~ de negoci~cibn, dmxt.m de los ttkmhe y a br;ivLJ dtt los tmchmws previsms en ellos, atl como 1. de cooperar cm OWSAL em su twra de verificar el cumpkniemo de des Acuerdos. El Gobiem de El Saldar sa! conaptmm de rzumxa sdemw a promvw rctivms~úa Ir aprobacidsn de Ira reforms legislativas acm&&, eti titxqw opoíouaro para qus man prom@@as tm Blu fe&.3s paevistm CiudaJ de Mbrico, 16 de BBIQM de 1992

En representación del  
Gobierno de El Salvador: /

*[Signature]*  
Dr. Oscar Alfredo Santamaría

*[Signature]*  
Cnel. Juan Martínez Varela

*[Signature]*  
Gral. Mauricio Ernesto Vargas

*[Signature]*  
Dr. David Escobar Galindo

*[Signature]*  
Dr. Abelardo Torres

*[Signature]*  
Dr. Rafael Hernán Contreras

En representación del Frente  
Farabundo Martí para la  
Liberación Nacional:

*[Signature]*  
Cmde. Saúl Handal

*[Signature]*  
Cmde. Francisco Jovel

*[Signature]*  
Cmde. Salvador Sánchez Cerén

*[Signature]*  
Cmde. Eduardo Sancho

*[Signature]*  
Cmde. Joaquín Villalobos

*[Signature]*  
Salvador Samayoa

*[Signature]*  
Ana Guadalupe Martínez

*[Signature]*  
Marta Marta Valladares

*[Signature]*  
Roberto Cañas

*[Signature]*  
Roberto Gutiérrez

*[Signature]*  
Boutros Boutros Ghali  
Secretario General de las Naciones Unidas

*[Handwritten note:]*  
ja emad...  
Estado de...

ANEXO 1

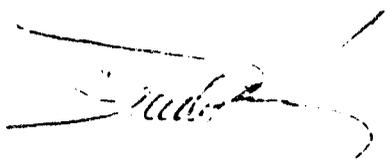
**BASES PARA LA ELABORACION DE LA LEY  
PARA LA AUTORIZACION, REGISTRO Y CONTROL  
DE GRUPOS O UNIDADES DE SEGURIDAD PARA PROTECCION  
DEL PATRIMONIO DEL ESTADO, DE LAS EMPRESAS O PERSONAS  
NATURALES Y PERSONAL DE SEGURIDAD PRIVADA**

**I. CONSIDERANDOS:**

1. Hacer referencia a la Constitucion Poltica en los articulos pertinentes 1 los incisos que sean correspondientes pm el fin de la ley.
2. Necesidad de regular, coordina e intcgw estas funciones, coloc,xndo un organismo responsable para su control.
3. Desarrollar el marco adecuado que regule el funcionamiento de este cipo de gmpos, unidades y personas que contratan sus servicios de seguridad con relacion al dcsenpelk> de Qtos dentro de la sociedad democr\$tica.

**II. ARTICULADO:**

1. Objeto de la ley.
2. Campo de aplicacion.
  - a. Cualquier grupo, unidad o persona que preste scmrncios de seguridad P instituciones del Estado u otras irztituciones pilblicas o privadas, asf 60mo tambiti a personas puticulues.
  - b. Sc r?gularl segh el tipo de seguridad:
    - 1) Nlmcro y calidad de personal



f) Número y clase de armas, así como equipo5 en general

31 acciones destinadas al alojamiento del personal de seguridad y adiestramiento; ínf como para el **&nacenknto** del armamento, municidn y equipo.

c. Determinación de los mecanismos de control y supervisión de los grupos, entidades y personal de seguridad a cargo de la Policía Nacional Civil, sin perjuicio de la competencia de los demás Organos y funcionarios facultados por la Constitución o las leyes.

d. Determinación de las atribuciones y responsabilidades del organismo controlador.

3' **E&ablccimiento** de las formalidades jurídicas y legales para obtener la autorizacibn nects-xia para el desempeño de los servicios de seguridad *regulados en esta ley.*

4. Establecimiento del régimen de atribuciones de estos grupos, unidades o personas, para el desempeño de sus funciones.

4. **l)ctermiPlacibn** de los mecanismos **de control** a ser ejercidos por el organismo controlador, así como requerimientos específicos a cumplir por estos grupos, unidades o personas:

0. Registro de empresas; personas individuales que presten particularmente servicio de seguridad.

b. Requisitos especiales a cumplir por aquellas personas responsables de los aspectos organizativos y operativos de las **empresas.**

c. Registro del personal de las empresas de seguridad.

‘-...m-----N4- ... 1’ /  
-4--- /:: -, &q , -??!--- ‘^ ,  
, “-

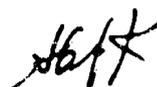


- d. **Requisitos y condiciones para el ingreso de personal a estas empresas, así como los que habrán de cumplir las personas que presten los servicios de seguridad individualmente, entre los cuales deberá estar su actitud de respeto hacia los derechos humanos.**
- c. **Registro de instalaciones, armamento, municiones y equipo.**

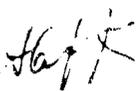
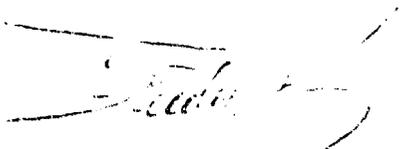
**6. Prohibiciones.**

**Prohibir la existencia o funcionamiento de grupos privados armados de cualquier índole que no se encuentren regulados y que no cumplan con los requisitos establecidos por esta ley.**

- 7. **Requisitos del organismo contralor a estas empresas, grupos o personas, del tipo de seguridad a ser desarrollados para la prestación de estos servicios.**
- 8. **Establecimiento de los procedimientos necesarios para que cualquier persona jurídica o natural pueda obtener autorización para contratar personal para funciones de seguridad.**
- 9. **Regulación para la creación, funcionamiento y control de las agencias de seguridad privadas.**
- 10. **Obligación de cumplir con los registros correspondientes que existieren en otras leyes con respecto a los armamentos, equipos o materiales necesarios que utilicen estas empresas o grupos.**
- 11. **Determinación de los límites de personal, armamento, municiones, equipo y material en general, según el tipo de seguridad a prestar; así como de las proporciones que deberán existir entre lo uno y lo otro.**



12. **Definición de los plazos para** la presentación de los requisitos que **estipula la presente ley.**
13. Emisión por el organismo rector de los reglamentos e instructivos que fueren necesarios para el desarrollo de las actividades reguladas en esta ley.
14. Establecimiento de sanciones de diversa índole por incumplimiento de las **disposiciones de esta ley.**
15. **Determinación de un régimen** transitorio que establezca plazos perentorios para verificar que tales **funcionarios**, así como su personal cumplen con **los requisitos** establecidos en la **presente ley** para desempeñarse en las funciones, condiciones **para** continuar con la prestación de los servicios; 110. recolección de armamentos, municiones y equipo que no **estuviere contemplado en el marco de la presente ley**; y armonización del **ordenamiento** jurídico relativo a esta materia.
116. Determinación de un mecanismo de evaluación que dictamine, dentro de los dos años siguientes a este acuerdo, sobre la conveniencia de continuar **autorizado el funcionamiento** de las referidas entidades.
17. **Derogatoria de** aquellas leyes o disposiciones que contrariaren a esta ley.



ANEXO 11

ANTEPROYECTO DE LEY ORGANICA DE LA  
POLICIA NACIONAL CIVIL

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR

Considerando

Que segdn el c Jiaal 17' del artfculo 168 de la Constitucidn, corresponde al Presidente de la Reprlblica: "Conducir, organizar y mantener la Polich Nacional CM, para el resguardo de la paz, lr tranquilidad, al orden y ia seguridad ptblica, tanto en el ámbito urbano como en ei mral, con estricto apego d respeto 8 los derechos humaws y bajo la direccibn de autoriW civiles. La Polick Flaciona! Civil y la Fuerza Armada serln independientes y âtrpk! &xitas a Minirwrios difwenm";

Que ia creacidn de la Policfa Nacional Civil debe ser acompa&da de una Ley Orgtiica que la regule institucioaaltnente;

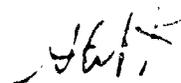
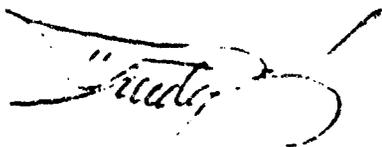
DECRETA

TmJLO a  
BWOSIC-ONES GENEMLES

Artículo 1.

La Pclic~ Nacional Civil de El Salvador tendrA por misi6a la de proteger y garantizar el libre ejercicio de los derechos y las kxtadea de lu personas, lr de prevenir y combatir toda clase de delitos, asi como b de mantener la paz intem, lr tranquilidad. el orden y la seguridad pJb1kc.a en todo el te?ritorb twional.

No existirá ningdn otro cu+ policial armado con competencia nasionrl.



Artículo 2.

# La Bolich

Nacional Civil ~3 un instruto arruado de naturaleza civil. profesiona; y ajeno J todo actividad partidista. SU c;ytrwura y osgarhacibn son de naturaleza jer&quica.~hajo la suprema conducch%~ del Presidente de la Rcpdblica, quien la ejercer4 por intermedio del Ministro del Interior y dr %guridrd PMica y del Viceministro de Seguridad Pdhlica.

Artículo 3.

Bajo la autoridad del Yin.isno y daS Viceminho de Seguridad PJBlica, el mando ordinario de Ilm tydlicia 1” erce el Dhxtor General de Ir Policla. Al Director General corresponds dirigir y controlar la &cucibn de Ilr polftica de seguridad ptblica elaborada por el Gobicmo. Es, ~imismo. la redima autoridad administrativa de la Pnlicfa Nacional Civil.

El Director General de la Policfa es nombrado por el Presidente de la kpdblica. Podrl ser destituido por rewhcidn de la Asamblea Legislativa a causa de graves violaciones de los derechos humanos, segh lo establecido gn la Comitwidn.

a

Bajo la autoridad del Directc General, funciona la Iuspectorla General de Y 1 Pnlicia la sual esti encargada de vigilar y controlar las actuaciones de îos servicios operarivos del cuclpo.

El Inspec~r Guscnl %L nombrado por el Director **G~o~rrl,** en c~ulta con el Fiscól 5mxd de la Reptlblica y el P~curadar N4o1u.l para le Defensa de los Derechos Humanc%~

La l[ns~ctorh GennaJ comp~w,ied la Divisidn (le Contiol. cuya fhzidn es controlar cualquier servicio de policfa; y la Divi;ibn de Invrstigacibn Disciplinaria, suyía funcib:~ es investigar las %has discipluarias cometidas por un miembr, de la poicb.

Artículo 5.

El Director General estar% iwistids por un Subdikwor Operativo por un Subdirector de Gesticidn.

---  
ir:“/; n)  
/.

El Subdirector General Operativo tiene 7. su cargo ejecutar y coordinar la actuación de las Divisiones centrales y las Delegaciones Departamentales de Policía.

El Subdirector Central de Tráfico tiene 8 su cargo ejecutar y coordinar las actividades administrativas y de apoyo logístico de la Policía.

### **Artículo 6.**

La Policía Nacional Civil tiene las siguientes Divisiones centrales: Seguridad Pública; Investigación Criminal, Frontistas; Finanzas; **Armas** y Explosivos; Protección de Personas; Medio Ambiente; y las demás que sean creadas por disposición del Presidente de la República. Los Jefes de División son nombrados por el Director General de la Policía, a propuesta del Subdirector Operativo. En el caso del Jefe de la División de Investigación Criminal se requiere, además, la previa consulta con el Presidente del Órgano Judicial y con el Fiscal General de la República. En el caso del Jefe de la División de Finanzas se requiere, además, la previa aprobación del Ministro de Hacienda.

### **Artículo 7.**

La División de Seguridad Pública tendrá a su cargo el mantenimiento de la tranquilidad, el orden y la seguridad pública.

### **Artículo 8.**

Bajo la dirección funcional del Fiscal General de la República, la División de Investigación Criminal se encargará de investigar los hechos criminales y de reunir las pruebas que sirven para imputar a los autores de delitos cometidos. También practicarán el procedimiento de actuación de su competencia cuando se les sean requeridas por el Fiscal General de la República. Los jueces y los tribunales.

...

### **Artículo 9.**

La División de Fronteras se encargará de vigilar y controlar la entrada y salida de personas, y, en su caso, la expulsión de los extranjeros y las migraciones de los

nacionales y la vigilancia y al control de los aeropuertos nacionales públicos y privados, sin perjuicio de la jurisdicción de la Fuerza Armada en la defensa de la integridad del territorio del Estado.

**Artículo 10.**

Bajo la dirección funcional del Ministerio de Hacienda, la División de Finanzas se encargará de prevenir y combatir las infracciones de la legislación fiscal, sin perjuicio de la función de fiscalización o de las otras que corresponden a dicho Ministerio, al que servirá como órgano de apoyo policial. Tendrá dos departamentos: Aduanas e Impuesto.

La División de Finanzas será el único organismo policial con competencia en las áreas de aduanas e impuestos. En consecuencia, a partir de su entrada en operación, quedará sin efecto toda disposición y esawtw incompatible con este principio.

**Artículo 11.**

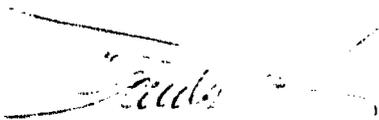
La División de Perros y Explosivos tendrá a su cargo prevenir y combatir las infracciones al régimen constituido y legal sobre fabricación, importación, exportación, comercio, tenencia y portación de armas, municiones, explosivos y artículos similares.

**Artículo 12.**

Se encargará de la custodia y evitación de altos funcionarios del Estado; de dignatarios extranjeros que asistan en el país; y de otras penas, a partir de decisiones del Gobierno o de los tribunales; así como de la custodia de los edificios públicos y de las sedes de representación diplomática o de organismos internacionales.

**Artículo 13.**

Bajo la dirección funcional del Ministerio de Agricultura y Ganadería, la División del Medio Ambiente se encargará de prevenir y combatir los delitos y faltas contra el medio ambiente.



**Artículo 14.**

En cada Departamento funcionará una Delegación de Policía más una **Delegación Metropolitana en la ciudad de San Salvador**, de las que dependen todas las unidades policíacas de la circunscripción correspondiente. La organización de las Delegaciones se adaptará a las necesidades y características de cada Departamento.

El Jefe de la Delegación es nombrado por el Director General de la Policía a propuesta del Subdirector Operativo, quien es su mando directo. La Jefatura de Delegación tendrá su sede en la cabecera departamental.

**Dentro de cada Delegación** funcionan las Subdelegaciones y Puestos de Policía requeridos por las autoridades locales.

**Artículo 15.**

La Subdirectora General de Asistencia Técnica a su cargo ejecuta y coordina **las actividades administrativas** y da apoyo logístico de la Policía. Comprende las siguientes Divisiones: División de Inscripciones; División de Informática; División de Administración; **División de Logística**; División de Planificación y Presupuesto; y las demás que sean creadas por disposición del Presidente de la República. Los Jefes de División son nombrados por el Director Central de la Policía, a propuesta del Subdirector de Gestión.

**Artículo 16.**

La jurisdicción ordinaria está encomendada a la **Comisión de los Delitos que se cometen contra la Familia y el Nacional Civil, y a los que los Quesos cometieran, aun cuando se trate de delitos de menor gravedad.**

TSMQ 11

**FUNCIONES DE LA POLICIA**

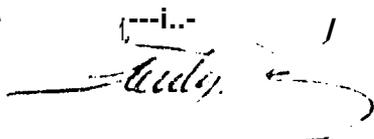
**Artículo 17.**

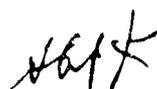
Son funciones de la Policía Nacional Civil:



12. **Ejecutar las disposiciones relativas a la conservacibn del medio ambiente.**
  1. **Vigilar J exterior de los centros penitenciarios. y conducir a presos y detenidos.**
14. **Proporcionar a los funcionarios del Organo Judicial el apoyo que requieran para hacer efectivas sus providencim**
15. **Proporcionar al Fiscal General de In Reprblica el apoyo que requiera para la investigacibn del delito, y en particular de los hechos critninaks que hayan de someterse a la jurisdkcibn penal.**
16. **Proporcionar al Procurador Nacional para IA lkfensa de los Derechos Humanos el apoyo que requiera para el cumplimiento de sus funciones.**
17. **Acopiar y ordenar datos para la claboracibn de una estadtstica criminológica nacional.**
18. **Auxiliar a la ciudadtia en casos de caknidad pwlica.**
19. **Participar en los programa de orden social, cfvico. cultural o educativo que d&onga el Gobierno de la Repdblia por intermedio del Ministro o del Vietro del Ramo.**
20. **Cualquier ntra que le sea atribuida pcr Ley.**

Para d ejercicio de las atribuciones msnciom&s en los numerales 14, 15. 16 de este artlda, eS Director GenerP1 de la Polich destacarrl los funcionarios policiaks que sean necesarios, a paicidn del Juez, del Fiwl General de Ir Republica o del Procurador Nacional para Ir Defensa de los Derechos Humanos, segrln sea el caso. En esas circunstancias, loa funcionarlos destacados se mantendrdrn dentro de la estructura orgdnica de la Policia Nacional Civil, puro esta& bajo la autoridad funcional del Juez, del Fiscal General de la Reptiblica o del Procurador Nacional para lo Defrnsa de los Derechos





Humanos, según sea el caso. La solicitud o la autorización de éstos últimos será requisito indispensable para aducir a los funcionarios a los deberes del cumplimiento de la misión encomendada.

**Artículo 18.**

El ejercicio de la función policial está sometida al siguiente código de conducta:

1. Los miembros de la Policía Nacional Civil cumplirán en todo momento los deberes que les impone la ley, sirviendo a la comunidad y protegiendo a todas las personas contra actos ilegales, en consonancia con el alto grado de responsabilidad exigido por su profesión.
2. En el desempeño de sus tareas, los miembros de la Policía Nacional Civil respetarán y protegerán la dignidad humana y mantendrán y defenderán los derechos humanos de todas las personas.
3. Las cuestiones de carácter confidencial de que tengan conocimiento los miembros de la Policía Nacional Civil se mantendrán en secreto. A menos que el cumplimiento del deber o las necesidades de la justicia exijan estrictamente lo contrario.
4. Ningún miembro de la Policía Nacional Civil podrá infligir, instigar o tolerar ningún acto de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, ni invocar la orden de un superior o circunstancias especiales, como estado de guerra o emergencia de guerra, amenaza a la seguridad nacional, inestabilidad política o cualquier otra emergencia pública, como justificación de la tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.
5. Los miembros de la Policía Nacional Civil asegurarán en todo momento la integridad física y el resguardo de las personas bajo su custodia y, en particular, tomarán medidas inmediatas para proporcionar atención médica cuando sea necesario.

- b. Los miembros de la Policía Nacional Civil no cometerán ningún acto de corrupción. También se opondrán rigurosamente a los actos de esta índole y los combatirán.
7. Los Miembros de la Policía Nacional Civil que tengan motivos para creer que se ha producido o va a producirse una violación de las presentes normas de conducta informarán de la cuestión a sus superiores y, si fuere necesario, a cualquier autoridad u organismo apropiado que tenga atribuciones de control o **correctivas**.

### Artículo 19.

Los miembros de la Policía Nacional Civil vestirán el uniforme reglamentario siempre que se hallen de servicio activo. Excepcionalmente, el Ministro del Ramo, o en su defecto, el Viceministro. \* Director General, podrá autorizar que para determinadas tareas pueda prescindirse del uso del uniforme.

### Artículo 20.

Los miembros de la Policía Nacional Civil deberán portar sus armas reglamentarias en aquellas circunstancias y servicios en que así se determine.

La utilización de las armas se rige por las siguientes normas:

1. En el desempeño de sus funciones, los miembros de la Policía Nacional Civil utilizarán, en la medida de lo posible, medios no violentos antes de recurrir al empleo de la fuerza y de armas de fuego. Podrán utilizar la fuerza y armas de fuego únicamente cuando otros medios resulten ineficaces o no garanticen de ninguna manera el logro del resultado legítimo previsto.
2. Los miembros de la Policía Nacional Civil no emplearán armas de fuego contra IU. **personalmente en defensa propia** o de otras personas, en caso de peligro **inminente de muerte** o lesiones graves, o con el propósito de evitar la comisión de un delito particularmente grave que constituya una seria amenaza para la vida, o con el **objetivo de detener** a una persona que represente ese peligro y ponga



resistencia a la irruvidad, y dlo er! caso de que reMen insutkientes medida rnan~ exucmas prsa lograr dichoa objetivos. E-B cualquier caso, tilo se podrL hacer usc hwsuAoad de arnus letales cuando sea lartrictamente inavitable p;rn ptweges una vida.

3. Cuando el empleo de las UITU de fisco sa inwitik, los miembros de la Policfa Nacional Civil:

a) Ejewrfin IUO&KX~U y actuada m propurcibn a lr gravedad del dehto y ml objaivo legCcim0 (lua ol fwsigr:

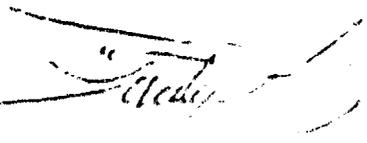
W Reducir4n al tnfnirno los 8-s y lesiones y rqtar4n y proteger4n la ddm humana;

c) Proceder4n de modo que se presten lo antes posible asistencia y servicios m4dicos a las personas heridas o afectadas;

d) FVocurar4u notiflcmr lo sucedido, a La mayor bnwdl\$ pible, 0 los pmriamas o rarirp4s fntimos de lu peiwtw RerBdrs o afectadas.

4. Cwndo al qlaw Irr tia o amas de àum los wicrmhros de la Policla Nmcimal CM! cxdmen lsriow~ o muerw, comulcula el hecho iiluMd~r%ussup0r4or06.

5. Dentro del cumplimiento de su deber de salvaguardar el ejercicio de los derechos de las personas, los miembros de la Policfa Nacional Civil proteger4n el ejercicio del derecho de reuni4n y manifestaci4n. Cuando, por razones legales, se vean obligados a disolver una manifestaci4n o una reuni4n, utilizar4n los medios menos peligrosos y 4nicamente en la m4nima medida necesaria. Los miembros de la Policfa Nacional Civil se abstendr4n de utilizar armas de fuego en esos casos, salvo si se trata de reuniones violentas en las cuales se hayan agotado los otros medios y s4lo cuando se reúnan las circunstancias previstas en el numeral 2 de este art4culo.



6. No se **podr** invocar circunstancias excepcionales tales como la inestabilidad polftica interna o cualquier otra situacidsn pbllica de emergencia para justificar el quebrantamiento de estas nonws.

#### Artículo 21.

Los miembros de la Policla Nacional Civil no estarti normalmente sometidos a un regimen de acuartelamiento. Este rbgimea no ser4 aplicado sino en condiciones rxpcionaks, y por el tiempo estrictamente requerido por &as.

#### Artículo 22.

Los vehculos, sistemas de comunicaciones, uniformes, instalaciones y, en general, los equipos que utilizarAn los miembros de la Policla Nacional CiGl se adecuar'? a los requerimientos de un cuerpo policial de la naturaleza establecida en esta ley.

### TITULO m ESTATUTO DEL POLICIA

#### Artículo 23.

En el e.jercicio de sus funciones los miembros de la Policfa Nacional Civil tendrti, a todos los efectos legates, la consideracidsn de agentes de la autoridad.

#### Artículo 24.

Son debera del policfa:

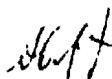
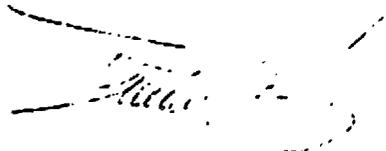
1. Respetar los dcwcbor humanos, la Constitucidsn y tas leyes, cualesquiera sean las citwnrtnci~ en que haya de cumplir con su misidsn.
2. Respew y cumplir las ordenes c instrucciones emanadas de sus superiores jepkquuxs. las cuales deben estar siempre ajustadas a la Constitucidsn y a las Eayes 190 ia Repdbliu. La obediencia a una orden superior no justifica i~ comisidsn de hechos manifiwamente punibles.

3. Observar en sus relaciones con el público y con sus subordinados la consideración y cortesía debidas. El policía deberá identificarse antes de ejecutar medidas restrictivas de la libertad, salvo que circunstancias de flagrante delito se lo impidan.
4. Intervenir, incluso fuera de sus horas de servicio, donde sea necesario para la protección de personas y bienes, así como para prevenir un delito.
5. Abstenerse de realizar cualquier otra actividad remunerada, así como de recibir dádivas o recompensas relacionadas con el ejercicio de sus funciones.
6. Abstenerse de tomar parte activa, durante el ejercicio de sus funciones, en reuniones o manifestaciones de carácter político.
7. Abstenerse de organizarse en sindicatos o en otros grupos que persigan iguales fines y de participar en huelgas.

**Artículo 25.**

Son derechos del policía:

1. El policía goza de estabilidad en el empleo. No podrá ser removido salvo por los motivos previstos en la ley.
2. El policía tiene derecho a ser informado por sus superiores sobre las misiones, la organización y el funcionamiento del servicio al que pertenece.
3. El policía tiene derecho a ser promovido dentro del escalafón del cuerpo, en los términos previstos por esta ley.
4. El policía tiene derecho a una remuneración acorde con su rango y antigüedad en el servicio.



5. El policia tiene derecho a vacaciones anuales no inferiores a quince días laborables. El periodo de vacaciones se extenderá a partir del quinto día de servicio, en las condiciones que determine el reglamento.
6. El policia tiene derecho a la jubilación y a la seguridad social.
7. En el ejercicio de sus funciones, el policia tiene las siguientes prerrogativas:
  - a. requerir la colaboración de cualquier autoridad;
  - b. tener acceso gratuito a los servicios de transporte público colectivo;
  - c. recibir asistencia gratuita y prioritaria en los hospitales, clínicas y servicios de salud, en caso de resultar herido en actos de servicio.
  - d. contar con facilidades para realizar estudios que le permitan elevar su nivel académico.

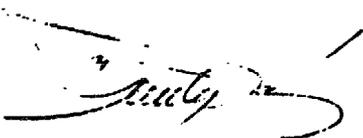
**Artículo 26.**

El Policia es responsable por los actos cometidos en el ejercicio de sus funciones.

**Artículo 27.**

Los miembros de la Policía Nacional Civil están sujetos a las siguientes sanciones disciplinarias, según la gravedad de la **falta** en que hubieren incurrido:

1. Amonestación verbal.
2. Amonestación escrita.
3. Suspensión del cargo, sin goce de sueldo.
4. Arresto, hasta por un Máximo de quince días.
5. Degradación.
6. Destitución.



Las amonestaciones verbales o escritas son competencia de cada jefe de servicio; pero el afectado tiene el derecho de recurso ante la comisibn de disciplina.

Las demio sanciones son impuestas pot una comisibn de disciplina dependiente de la Inspectorla General. Estas sanciones tilo podAn aplicarse a travks de un b:ocedimiento que permita al afectado el acceso ai expediente y que respae los derechos de la defensa.

La investigasibn de las faltas wrccponds'a la Inspectorfa General, que puede actuar de oficio o por denuncia de cualquier ciudadano, del jefe de servicio del afectado, del Fiscal General de la RepQblica o del Procurador Nacional para la Defensa de los Derechos Humanos.

**Artículo 28.**

Los miembros de la Policfa Nacional Civil podrín ser suspendidos del ejercicio de sus funciones, wn goce de sueldo, cuando asC lo requiera el mejor resultado de una investigación administrativa o judicial.

**TITULO IV  
CARREXA POLICIAL Y ESCALAFON**

**Artículo 29.**

El personal de Ir Polich Nacional Civil deber4 poseer vocacibn de servicio a la comunidad, capacidad pan las rc.laciones Bumnrps y madurez emocional, asI como las condicionar ffeicas nece&as para desea@kso como policla. **D&al** ser apto para servir ea un cuerpo p&U cuya wnceptibn, cstructutr y prktica son propias de una institucibn c;6vfl, deatin& a proteger y gara&ar el libre ejercic;o de los derechos y las libertada da las percas; a prevenir y wmbatir toda clase de delitos; asñ como a **mawntx 'oa paz imewr, Ir tranquilidad,** el orden y la seguriJd pblica. Deber9 ser iguAma@ apto **pan** Aptar satisfactoriam~e su conducta a la doctrina y al regimen jurfdico **de la Palich Macional Civil.**

**Artículo 30.**

**El escalafbn de Ir Policfa Nacional Civil comprende** los siguientes niveles y categorlas:

' = ,  
.,  
- 4 / & &\*,  
+ I-') -3

1. Nivel básico, cuyas **categorías son: agente, oficial [cabos], y sargento.**
2. Nivel ejecutivo, cuyas **categorías** son: subinspector, inspector e inspector jefe.
3. Nivel superior, cuyas categorías son: [intendente, intendente mayor y superintendente.]

### **Artículo 31.**

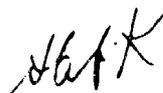
**El acceso a la Policía Nacional Civil se realiza mediante las** pruebas de ingreso a la Academia Nacional de Seguridad Pública y la superación del curso selectivo de formación básica impartido por ella.

Las pruebas de ingreso son destinadas a verificar que los candidatos llenen el perfil requerido para pertenecer a la **Policía** Nacional Civil, se realiza cada uno de los niveles de responsabilidad definidos en esta Ley y comprenden: examen cultural, examen físico, examen teórico y examen psicométrico. Dichos exámenes son complementados por entrevistas personales con los candidatos.

### **Artículo 32.**

Son requisitos mínimos para presentarse a las pruebas de ingreso:

1. **Ser salvadoreño por nacimiento.**
2. Haber cumplido dieciocho años antes de presentar la solicitud.
3. Poseer el nivel de estudios requerido por la categoría de que se trate.
4. Ser apto físicamente.
5. Estar en pleno goce de sus derechos ciudadanos.



6. No tener antecedentes penales, entendiéndose por tales los que resulten de una sentencia condenatoria firme.

**Artículo 33.**

Para las categorías de agente y de oficial [cabos] se requiere tener aprobado el noveno grado de instrucción o su equivalente. Para las otras categorías del nivel básico se requiere el título de bachiller. El nivel ejecutivo requiere un diploma de grado medio universitario, o haber completado con éxito tres años de estudios universitarios o su equivalente. El nivel superior requiere licenciatura universitaria o su equivalente.

**Artículo 34.**

Los miembros de la Policía Nacional Civil podrán ser ascendidos dentro de las categorías del nivel básico, mediante concurso entre quienes tengan más de dos años de antigüedad en la categoría inferior y cumplan con los requisitos para la categoría a la que aspiran. Los seleccionados deberán además, aprobar el curso que para ese efecto organice la Academia Nacional de Seguridad Pública.

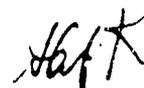
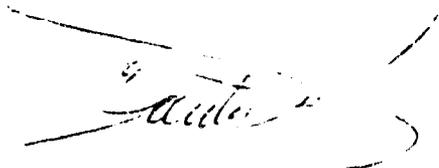
**Artículo 35.**

Para los niveles ejecutivo y superior se reservará la mitad de los cargos para la promoción interna. La mitad restante podrá ser provista por concursos externos.

El ascenso en estas categorías también se hará por concurso entre quienes tengan más de tres años de antigüedad en la categoría inferior y cumplan con los requisitos para la categoría a la que aspiran. Los seleccionados deberán, además, aprobar el curso que para ese efecto organice la Academia Nacional de Seguridad Pública.

**Artículo 36.**

El personal administrativo, técnico y de servicio empleado por la Policía Nacional Civil se someterá al estatuto aplicable a la administración pública en general y no pertenecen a la Policía.



I-TULO v  
REGIMEN TRANSITORIO

**Artículo 37.**

El período de transición para la creación de la Policía Nacional Civil será de veinticuatro meses contado a partir del ingreso del primer contingente de alumnos de nivel básico a la Academia Nacional de Seguridad Pública.

**Artículo 38.**

Durante la transición, la Policía Nacional Civil no quedará adscrita a ningún Ministerio. El Director General estará bajo la autoridad directa del Presidente de la República.

**Artículo 39.**

La organización de la Policía Nacional Civil será dirigida por el Director General, en los términos previstos por esta Ley.

**Artículo 40.**

Durante el período de transición que medie hasta la normal operación de las estructuras funcionales y territoriales de la Policía Nacional Civil, el Director General será designado por el Presidente de la República de una terna propuesta por la Comisión Nacional para la Consolidación de la Paz (COPAZ).

**Artículo 41.**

Durante la transición, el Director General establecerá mecanismos apropiados de interacción y comunicación con COPAZ a fin de que cumpla con la función de supervisión de la organización de la Policía Nacional Civil. COPAZ, dentro del ejercicio normal de sus atribuciones, designará una subcomisión para el cumplimiento de esa misión, que servirá como comisión consultiva del Coordinador o del Director General.

1 - + - . / ' , - : & y k --& . i c - )

**Artículo 42.**

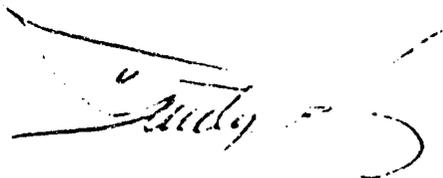
La Policía Nacional Civil irá desplegando el ejercicio de sus funciones de manera progresiva, a la medida en que los contingentes egresados de la Academia Nacional de Seguridad Pública permitan asumir a plenitud cada una de las estructuras funcionales y territoriales contempladas en esta ley. El Director General determinará las prioridades y el orden en que dicho despliegue tendrá lugar.

**Artículo 43.**

El proceso de sustitución de las antiguas fuerzas de seguridad se realizará por departamentos, cuidando que no se produzca un vacío de autoridad. Dentro de los veintih meses de iniciado el proceso, la totalidad de los departamentos deberá quedar cubierta por contingentes de la Policía Nacional Civil.

**Artículo 44.**

Mientras se forman los primeros cuadros directivos y ejecutivos de la Policía Nacional Civil, el Director General podrá disponer la creación de mandos provisionales durante un período predeterminado.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Andy', with a large flourish extending to the right.A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Héctor', written in a cursive style.

ANTEPROYECTO DE LEY SOBRE  
LA ACADEMIA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA

**Artículo 1.**

- 1) Se crea la Academia Nacional de Seguridad Pública de El Salvador como organismo autónomo adscrito al Ministerio del Interior y de Seguridad Pública.
- 2) Para cumplir las finalidades, la Academia goza de personalidad jurídica propia, de autonomía administrativa y de plena capacidad de obrar de acuerdo con la legislación vigente.
- 3) La Academia actúa con autonomía financiera y ha de disponer de los recursos suficientes. Para este fin dispone de su propio presupuesto.

**Artículo 2.**

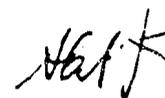
La actividad de la Academia puede desarrollarse en todo el territorio nacional.

La sede de la Academia se sitúa en

---

**Artículo 3.**

- 1) Corresponde a la Academia, entre otras, las siguientes funciones:
  - a) Formar a los miembros de la Policía Nacional Civil;
  - b) Elaborar los planes de selección y realizar las pruebas respectivas para el acceso y la promoción de la Policía Nacional Civil;



- c) **investigar, enseñar y divulgar materias relativas a la Policía Nacional Civil y la seguridad Pública;**
- 2) La Academia proporcionar los estudios correspondientes a los ciclos de formación que se instituyan **para** la Policía Nacional **Civil**, de acuerdo con los planes de estudio que se establezcan.
- 3) **Para la** obtención y el desarrollo de dichas metas la Academia promoverá la colaboración conjunta de las universidades, del Órgano Judicial, del Ministerio y de otras instituciones nacionales o extranjeras capaces para **las** citadas finalidades docentes.

**Artículo 4.**

Los órganos de dirección y administración de la Academia son el Director y el Consejo Académico.

**Artículo 5.**

El Director, que goza de idéntico rango que el Director General de la Policía Nacional Civil es nombrado, en iguales condiciones que éste, a propuesta del Presidente del Superior Tribunal de Justicia Pública.

El Director tiene a su cargo la dirección y administración de la Academia.

**Artículo 6.**

El Consejo Académico está formado por miembros, todos civiles, nombrados por el Ministro, a propuesta del Director, entre personalidades de la vida civil, cultural, jurídica, técnica pública y academia, con criterios de pluralidad. Su composición es de igual duración que el Director de la Academia.

**Artículo 7.**

Corresponde al Director de la Academia:

- a) dirigir los trabajos y el personal de la Academia;
- b) autorizar los gastos y pagos;
- c) expedir diplomas y certificados;
- d) extender los nombramientos y contratos de los miembros del cuerpo docente de la Academia, designados por el Consejo Académico;
- e) contratar el personal administrativo de la Academia;
- f) redactar el anteproyecto de presupuesto; y
- g) dirigir la ejecución de los planes de formación y selección.

**Artículo 8.**

Corresponde al Consejo Académico:

- a) Gestionar el cuerpo docente, para lo que cuidar que no haya en el mismo predominio de una tendencia política;
- b) mantener el sistema de admisión y velar por que el mismo no sea discriminatorio;
- c) emitir dictámenes y recomendaciones sobre la actividad docente de la Academia.



- 4 infow al Director sobre las materias que dste someta a su consideracibn;
- t) elatx~ar anualmente un informe sobre la actividad de Ir Academia.

**Artículo 9.**

El pat#monio de la Academia se compone de los recursos siguientes:

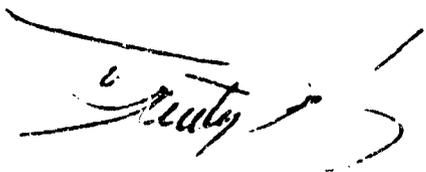
- a) las aportaciones del Gobierno;
- b) las aportacionta de los Organismos Internacionales;
- c) hs subvenciones y otrw aportaciones ptlbficu o privadrr;
- d) las contraprestaciones deriv&t de convenios;
- e) ha otras qu6 se le atribuyrn;

**Artículo 10.**

- 1) la estructura organizativa de la Academia se determinará por Decreto;
- 2) el personal permanente de la Academia tendrá la condición de funcionario de la administración pública;

**Artículo 11.**

Para Ir designacidn de! primer Qhctor y el primar Consejo Acad&nic~ dc Ir Acdeda w qkar%n, trmsiM@, las siguim6s reglas:



- c) El Director será nombrado por el Presidente de la República, de una terna propuesta por la Comisión Nacional para la Consolidación de la Paz (COFAZ).
- 2) Los miembros del Consejo Académico serán propuestos en ternas por la misma COPAZ con base en criterios de pluralismo político, a fin de que sean nombrados por el Presidente de la República.
- 3) Durante la transición, la Academia Nacional de Seguridad Pública no quedará adscrita a ningún Ministerio. Su Director estará bajo la autoridad directa del Presidente de la República.

\_\_\_\_\_

